



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTOS DE JOSE MARÍA ARGUEDAS
ALTAMIRANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 20 de abril de 2011

El Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2011, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, “*Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización*” y Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194°, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y, en su Artículo 192° inciso 1., les reconoce competencia para “*aprobar su organización interna y su presupuesto*”.

Que, de la misma forma, la Ley N° 27783, “*Ley de Bases de la Descentralización*”, en su Artículo 8° señala que, “*la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva*”; y, al referirse a la autonomía administrativa la define como la facultad de organizarse internamente. En el Artículo 13° de la ley glosada se definen qué son las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, y, en su Artículo 35° inciso c), se contempla como competencia exclusiva, aprobar su organización interna.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con las normas citadas, en su Artículo 10° inciso c), establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales “*Aprobar su organización interna (...)*”; por lo que en mérito del marco legal citado, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para determinar y aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, el citado reglamento es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTOS DE JOSE MARÍA ARGUEDAS
ALTAMIRANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2011-GR.LAMB./CR

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque cuenta con su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional No. 002-2003-GR.LAMB/CR, y modificado por las Ordenanzas Regionales Nos. 011, 021 y 024-2003, así como la 020-2004-GR.LAMB/CR;

Que, durante el periodo 2004 – 2011, dicho documento de gestión se ha visto desactualizado, en razón a las transferencias de funciones sectoriales desde los correspondientes ministerios hacia el Gobierno Regional de Lambayeque, al nivel de implementación de diferentes sistemas administrativos nacionales y regionales, así como a la propia dinámica administrativa institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones actualizado el Gobierno Regional de Lambayeque, no incluye nuevas funciones, tampoco han sido suprimidas o modificadas, consistiendo la propuesta en la reasignación de estas funciones en órganos estructurados de la Entidad, evitando la duplicidad de asignación, buscando la celeridad de los procedimientos administrativos e implementar la transparencia en la gestión pública regional.

Que, a fin de actualizar el citado documento de gestión, el órgano técnico regional ha formulado una propuesta tomando en cuenta los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo No. 043-2006-PCM, lo cual esta materializado en el respectivo Informe Técnico Sustentatorio, el mismo que ha merecido la conformidad del Directorio ampliado de Gerentes Regionales en su sesión del día 02 de abril del año en curso; y, la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme al cual el texto del Reglamento de Organización y Funciones actualizado del Gobierno Regional de Lambayeque, cumple con las disposiciones legales vigentes y se ajusta a los lineamientos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM.

Por lo que estando a lo facultado por el Artículo 192°, inciso 6., de la Constitución Política del Perú, el Artículo 35°, inciso m), de la Ley de Bases de Descentralización y los Artículos 9°, inciso f), y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, el que se constituye de cinco (05) Títulos, trece (13) Capítulos, ochenta y nueve (89) Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Disposiciones Transitorias, tres (03) Disposiciones Finales, y un (01) Organigrama, cuyo texto íntegro se anexan a esta Ordenanza Regional, formando parte integrante de la misma.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTOS DE JOSE MARÍA ARGUEDAS
ALTAMIRANO"**

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2011-GR.LAMB./CR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto las Ordenanzas Regionales Nos. 011-2003, 021-2003, 024-2003 y 020-2004-GR.LAMB/CR, así como toda disposición que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de esta Ordenanza y anexos, en el diario oficial "El Peruano", así como difundirla en todos los portales electrónicos de las dependencias que conforman el Gobierno Regional Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ES UN DOCUMENTO TECNICO NORMATIVO DE GESTION QUE FORMALIZA LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, Y ESTA ORIENTADA AL ESFUERZO INSTITUCIONAL Y AL LOGRO DE SU MISION, VISION Y OBJETIVOS. CONTIENE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD, LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE SUS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS, ASIMISMO ESTABLECE SUS RELACIONES Y RESPONSABILIDADES.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO QUE EMANA DE LA VOLUNTAD POPULAR Y TIENE AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DE LA LEY. A TRAVÉS DE SUS GERENCIAS REGIONALES Y DEMAS UNIDADES OPERATIVAS, TIENE POR FINALIDAD ESENCIAL, FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL SOSTENIBLE, PROMOViendo LA INVERSIÓN PUBLICA Y PRIVADA Y EL EMPLEO, Y GARANTIZANDO EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SUS HABITANTES, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO.

EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO FORMULADO TENIENDO EN CUENTA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ASÍ COMO, LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO No. 043-2006-PCM.

LA ORGANIZACIÓN, QUE INCLUYE ESTE DOCUMENTO DE GESTIÓN, ESTA ORIENTADA A: EVITAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y MINIMIZAR LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA; ESTABLECER CON CLARIDAD LOS NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD; REFLEJAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA COHERENTE CON EL OBJETIVO INSTITUCIONAL QUE ASEGURE LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; Y, PERMITIR FLEXIBILIDAD DE ACCIÓN PARA QUE LA ENTIDAD SE ADECUE A LOS CAMBIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS QUE OCURRE EN LA REGIÓN Y EL PAÍS.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	
TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	19
CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA	19
CAPITULO II: ÓRGANO NORMATIVO FISCALIZADOR	20
CAPITULO III: ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL	21
CAPITULO IV: ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN	23
CAPITULO V: ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JURIDICA	23
CAPITULO VI: ÓRGANO DE GESTIÓN Y EJECUCION REGIONAL	26
CAPITULO VII: ÓRGANOS DE APOYO	28
CAPITULO VIII: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	34
CAPITULO IX: ÓRGANOS DE LÍNEA	39
CAPITULO X: ÓRGANO DESCENTRALIZADO	62
TITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	64
TITULO CUARTO: DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL	65
TITULO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS	
Y FINALES	66
CAPITULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	66
CAPITULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	68
CAPITULO III: DISPOSICIONES FINALES	69
ANEXO: ORGANIGRAMAS	70

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

ARTICULO 1o.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ESTABLECE Y NORMA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION, COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

ALCANCE

ARTICULO 2o.

LO NORMADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ES DE APLICACIÓN EN TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

BASE LEGAL

ARTICULO 3o.

LA BASE LEGAL DE LAS NORMAS SUSTANTIVAS QUE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SON:

- A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- B. LEY No. 27658, "LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO".
- C. LEY No. 27783, "LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN".
- D. LEY No. 27867, "LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES" Y SUS MODIFICATORIAS (LEY No. 27902, LEY No. 28961, LEY No. 28968 Y LEY No. 29503)

CAPITULO I:

NATURALEZA, JURISDICCION, SEDE, FINALIDAD, MISION Y PRINCIPIOS

NATURALEZA

ARTICULO 4o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO PARA SU ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, UN PLIEGO PRESUPUESTAL.

JURISDICCIÓN Y SEDE REGIONAL

ARTICULO 5o.

COMPRENDE EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LEY.

ARTICULO 6o.

LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE QUEDA UBICADA EN LA AVENIDA JUAN TOMIS STACK No. 975 DE LA CIUDAD DE CHICLAYO.

FINALIDAD

ARTICULO 7o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE TIENE POR FINALIDAD ESENCIAL, FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL SOSTENIBLE, PROMOVRIENDO LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y EL EMPLEO, Y GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS

DERECHOS Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SUS HABITANTES, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.

MISION

ARTICULO 8o.

LA MISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES ORGANIZAR Y CONDUCIR LA GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, COMPARTIDAS Y DELEGADAS, EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN.

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 9o.

LA GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, GESTIÓN MODERNA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, INCLUSIÓN, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, SOSTENIBILIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y SUBSIDIARIEDAD, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS REGIONALES, ESPECIALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO, COMPETITIVIDAD E INTEGRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8ª DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, LEY N° 27867 Y SUS MODIFICATORIAS.

CAPITULO II:

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

COMPETENCIAS

ARTICULO 10o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE TIENE DEFINIDAS LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

CONSTITUCIONALES

- A. APROBAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y SU PRESUPUESTO.
- B. FORMULAR Y APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA SOCIEDAD CIVIL.
- C. ADMINISTRAR SUS BIENES Y RENTAS.
- D. REGULAR Y OTORGAR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SU RESPONSABILIDAD.
- E. PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.
- F. DICTAR LAS NORMAS INHERENTES A LA GESTIÓN REGIONAL.
- G. PROMOVER Y REGULAR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS EN MATERIA DE AGRICULTURA, PESQUERÍA, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA, MINERÍA, VIALIDAD, COMUNICACIONES, EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, CONFORME A LEY.
- H. FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD, LAS INVERSIONES Y EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANCE E IMPACTO REGIONAL.
- I. PRESENTAR INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIAS Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- J. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU FUNCIÓN, CONFORME A LEY.

EXCLUSIVAS

- A. PLANIFICAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SU REGIÓN Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS CORRESPONDIENTES, EN ARMONÍA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
- B. FORMULAR Y APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA SOCIEDAD CIVIL DE SU REGIÓN.
- C. APROBAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CONFORME A LA LEY DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO Y LAS LEYES ANUALES DE PRESUPUESTO.
- D. PROMOVER Y EJECUTAR LAS INVERSIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO REGIONAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ENERGÉTICA, DE COMUNICACIONES Y DE SERVICIOS BÁSICOS DE ÁMBITO REGIONAL, CON ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD, COMPETITIVIDAD, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN PRIVADA, DINAMIZAR MERCADOS Y RENTABILIZAR ACTIVIDADES.
- E. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS REGIONALES DE CUENCAS, CORREDORES ECONÓMICOS Y DE CIUDADES INTERMEDIAS.
- F. PROMOVER LA FORMACIÓN DE EMPRESAS Y UNIDADES ECONÓMICAS REGIONALES PARA CONCERTAR SISTEMAS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS.
- G. FACILITAR LOS PROCESOS ORIENTADOS A LOS MERCADOS INTERNACIONALES PARA LA AGRICULTURA, LA AGROINDUSTRIA, LA ARTESANÍA, LA ACTIVIDAD FORESTAL Y OTROS SECTORES PRODUCTIVOS, DE ACUERDO A SUS POTENCIALIDADES.
- H. DESARROLLAR CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EJES DE DESARROLLO.
- I. CONCRETAR ACUERDOS CON OTRAS REGIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL.
- J. ADMINISTRAR Y ADJUDICAR LOS TERRENOS URBANOS Y ERIZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
- K. ORGANIZAR Y APROBAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS SOBRE ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.
- L. PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA REGIONAL, ARTICULADAS CON LAS TAREAS DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y A LA ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- M. DICTAR LAS NORMAS SOBRE LOS ASUNTOS Y MATERIAS DE SU RESPONSABILIDAD, Y PROPONER LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES.
- N. PROMOVER EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE BIODIVERSIDAD.
- O. OTRAS QUE SE LE SEÑALE POR LEY EXPRESA.

COMPARTIDAS

- A. EDUCACIÓN. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, CON CRITERIOS DE INTERCULTURALIDAD ORIENTADOS A POTENCIAR LA FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO.
- B. SALUD PÚBLICA.
- C. PROMOCIÓN, GESTIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS EN SU ÁMBITO Y NIVEL, CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES AGRICULTURA, PESQUERÍA, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA, HIDROCARBUROS, MINAS, TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MEDIO AMBIENTE.
- D. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

- E. PRESERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGIONALES.
- F. DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y POTENCIACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES REGIONALES.
- G. COMPETITIVIDAD REGIONAL Y LA PROMOCIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN TODOS LOS NIVELES, CONCERTANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- H. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ALENTANDO LA CONCERTACIÓN ENTRE LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN TODOS LOS NIVELES.
- I. OTRAS QUE SE LE DELEGUE O ASIGNE CONFORME A LEY.

DELEGADAS

SON AQUELLAS QUE RESULTEN DEL ACUERDO MUTUO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL REGIONAL. CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 27867 LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 11o.

SON FUNCIONES GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, LAS SIGUIENTES:

FUNCIÓN NORMATIVA Y REGULADORA

ELABORANDO Y APROBANDO NORMAS DE ALCANCE REGIONAL, ASÍ COMO REGULANDO LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA.

FUNCIÓN DE PLANEAMIENTO

DISEÑANDO POLÍTICAS, PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO REGIONAL DE MANERA CONCERTADA Y PARTICIPATIVA, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL EN VIGENCIA.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA

EJECUTANDO ACCIONES TENDENTES A ORGANIZAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, BIENES, ACTIVOS Y CAPACIDADES HUMANAS, NECESARIOS PARA LA GESTIÓN REGIONAL, CON ARREGLO A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS NACIONALES.

FUNCIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES

INCENTIVANDO Y APOYANDO LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL Y EXTRANJERO, ORIENTADA A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS REGIONALES, CREANDO LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

FISCALIZANDO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, LOS PLANES REGIONALES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

FUNCIONES ESPECIFICAS

ARTICULO 12o.

LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SE DESARROLLAN EN BASE A LAS POLITICAS REGIONALES, LAS CUALES SE FORMULAN Y APRUEBAN EN CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS NACIONALES SOBRE LA MATERIA. DICHAS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGIA, DEPORTE Y RECREACION:

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS REGIONALES DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA REGIÓN.

- B. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL.
- C. DIVERSIFICAR LOS CURRÍCULOS NACIONALES, INCORPORANDO CONTENIDOS SIGNIFICATIVOS DE SU REALIDAD SOCIOCULTURAL, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y ECOLÓGICA Y RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LOS EDUCANDOS.
- D. PROMOVER UNA CULTURA DE DERECHOS, DE PAZ Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS.
- E. PROMOVER, REGULAR, INCENTIVAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS REFERIDOS A LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL Y EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA Y NORMAS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE Y LAS NECESIDADES DE COBERTURA Y NIVELES DE ENSEÑANZA DE LA POBLACIÓN.
- F. MODERNIZAR LOS SISTEMAS DESCENTRALIZADOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PROPICIAR LA FORMACIÓN DE REDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- G. EJECUTAR Y EVALUAR, CONJUNTAMENTE CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS NACIONALES.
- H. INTEGRAR LOS DISTINTOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REGIONALES EN UNA POLÍTICA INTEGRAL ORIENTADA, EN LO ECONÓMICO, A LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN; EN LO SOCIAL, A PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA INTEGRACIÓN Y LA INCLUSIÓN A NIVEL REGIONAL; EN LO POLÍTICO, AL AFIANZAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, Y EN LO CULTURAL, AL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE PAZ Y RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD.
- I. PROMOVER PERMANENTEMENTE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EL USO DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE LA REGIÓN.
- J. PROMOVER E INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN EN LAS UNIVERSIDADES Y EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL.
- K. PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y POTENCIAR LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA REGIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- L. PROTEGER Y CONSERVAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, EL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL EXISTENTE EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA DECLARACIÓN POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS BIENES CULTURALES NO RECONOCIDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA REGIÓN.
- M. DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- N. IDENTIFICAR, IMPLEMENTAR Y PROMOVER EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EFICACES Y EFICIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN SUS DISTINTOS NIVELES.
- O. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PONERLA A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN.
- P. EVALUAR PERIÓDICAMENTE Y DE MANERA SISTEMÁTICA LOS LOGROS ALCANZADOS POR LA REGIÓN EN MATERIA EDUCATIVA Y APOYAR LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN QUE DESARROLLA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- Q. FOMENTAR Y PARTICIPAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA QUE APORTEN AL DESARROLLO REGIONAL Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO.
- R. DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA.
- S. FORTALECER EN CONCORDANCIA CON LOS GOBIERNOS LOCALES, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PROMOVRIENDO SU AUTONOMÍA, CAPACIDAD DE INNOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO, ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y LA PERTENENCIA A REDES, CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- T. ARTICULAR, ASESORAR Y MONITOREAR EN EL CAMPO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO A LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL.
- U. IMPULSAR Y ARTICULAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES, EMPRESAS E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.

EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCION DEL EMPLEO Y LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. INCORPORAR LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADOS.
- C. FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, Y APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO DE ESTAS UNIDADES ECONÓMICAS.
- D. PROMOVER EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADORES Y SECTORES DE LA SOCIEDAD VINCULADOS, EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.
- E. PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR.
- F. CONDUCIR Y EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DE LAS NORMAS DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- G. PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.
- H. CONDUCIR Y EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CONCERTANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN. DEL MISMO MODO, HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS OCUPACIONALES.
- I. DIRIGIR Y EJECUTAR EN EL ÁMBITO REGIONAL LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PROMOVRIENDO LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.
- J. ELABORAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

- K. PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.
- L. FOMENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN COMO UN MECANISMO DE MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS, LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- M. COORDINAR LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL QUE BRINDAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ASIMISMO, SUPERVISAR LOS SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LA REGIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- N. CONDUCIR Y EJECUTAR EN LA REGIÓN LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL.
- O. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL A LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESAS, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- P. RESOLVER COMO INSTANCIA REGIONAL DE TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRATAN SOBRE MATERIAS DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA.
- Q. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- R. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN.

EN MATERIA DE SALUD

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS DE SALUD DE LA REGIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. FORMULAR Y EJECUTAR, CONCERTADAMENTE, EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE SALUD.
- C. COORDINAR LAS ACCIONES DE SALUD INTEGRAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. PARTICIPAR EN EL SISTEMA NACIONAL COORDINADO Y DESCENTRALIZADO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
- E. PROMOVER Y EJECUTAR EN FORMA PRIORITARIA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.
- F. ORGANIZAR LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DE SALUD DEL ESTADO QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA REGIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- G. ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y MANTENER LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN EN MATERIA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- H. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- I. CONDUCIR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.SUPERVISAR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES.
- J. PROMOVER Y PRESERVAR LA SALUD AMBIENTAL DE LA REGIÓN.
- K. PLANIFICAR, FINANCIAR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y EQUIPAMIENTO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- L. PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN, INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE LA GESTIÓN DEL SECTOR, ASÍ COMO DE LA OFERTA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE SALUD.
- M. PROMOVER LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ARTICULAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD.

- N. EVALUAR PERIÓDICAMENTE Y DE MANERA SISTEMÁTICA LOS LOGROS ALCANZADOS POR LA REGIÓN EN MATERIA SANITARIA.
- O. EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN, ACCIONES EFECTIVAS QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LOS NIVELES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN.

EN MATERIA DE POBLACION

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, DIRIGIR, EVALUAR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE POBLACIÓN A NIVEL REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE POBLACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. PROMOVER LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO A CONSOLIDAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA Y A PROPICIAR EN TODOS LOS GRUPOS Y SECTORES SOCIALES, HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y PRÁCTICAS ORIENTADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE POBLACIÓN, EN ESPECIAL EN LA REVERSIÓN DE LOS SALDOS MIGRATORIOS NEGATIVOS PROVINCIALES, LA REDISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN Y LA ATENCIÓN AL ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO.
- C. PROGRAMAR Y DESARROLLAR ACCIONES QUE IMPULSEN UNA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN EN FUNCIÓN A LAS POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO REGIONAL Y EN BASE A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA CAPACIDAD DE LAS CIUDADES PARA ABSORBER FLUJOS MIGRATORIOS.
- D. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS Y PREVISIONES DEMOGRÁFICOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- E. GENERAR ALTERNATIVAS A LA EMIGRACIÓN RURAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS, QUE PERMITAN LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA Y AISLADA.
- F. FORMULAR, COORDINAR Y SUPERVISAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CONTROLAR EL DETERIORO AMBIENTAL Y DE SALUD EN LAS CIUDADES Y A EVITAR EL POBLAMIENTO EN ZONAS DE RIESGO PARA LA VIDA Y LA SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, GARANTIZANDO EL PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS.

EN MATERIA AGRARIA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS DE LA REGIÓN EN MATERIA AGRARIA EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES Y LAS PROPUESTAS PROMOCIONALES DE DESARROLLO RURAL DE PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES RURALES.
- B. ADMINISTRAR Y SUPERVISAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA Y NORMAS DE LOS SECTORES CORRESPONDIENTES Y LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS ENTIDADES DE CUENCAS Y LAS POLÍTICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS.
- D. PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROINDUSTRIALES DE LA REGIÓN.
- E. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES BAJO SU JURISDICCIÓN.

- F. PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS Y OBRAS DE IRRIGACIÓN, MEJORAMIENTO DE RIEGO, MANEJO ADECUADO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DE SUELOS.
- G. SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGRARIA EN LA REGIÓN, LA CUAL PODRÁ CONTAR CON UNA RED DE INFORMACIÓN PROVINCIAL Y DISTRITAL, LA QUE OPERARÁ EN ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AGRARIA.
- H. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- I. PLANIFICAR, PROMOVER Y CONCERTAR CON EL SECTOR PRIVADO, LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL.
- J. PLANEAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, DEL DESARROLLO DE CULTIVOS Y DE CRIANZAS Y GANADERÍA.
- K. PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SANIDAD AGROPECUARIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA.
- L. FOMENTAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y GERMOPLASMA.
- M. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA.
- N. PROMOVER, GESTIONAR Y ADMINISTRAR EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES INVOLUCRADOS, CAUTELANDO EL CARÁCTER IMPRESCRIPTIBLE, INALIENABLE E INEMBARGABLE DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS.
- O. PROMOVER POLÍTICAS PARA GENERAR UNA CULTURA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- P. PROMOVER, ASESORAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO, CONSERVACIÓN, MANEJO, MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS NATIVOS, CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Y OTRAS ESPECIES DE GANADERÍA REGIONAL.
- Q. OTORGAR PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES FORESTALES, EN ÁREAS AL INTERIOR DE LA REGIÓN, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA FORESTAL NACIONAL.

EN MATERIA PESQUERA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA PESQUERA Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DE LA REGIÓN.
- B. ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PESQUEROS BAJO SU JURISDICCIÓN.
- C. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BAJO SU JURISDICCIÓN.
- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS, PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- E. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMACIÓN ÚTIL REFERIDA A LA GESTIÓN DEL SECTOR.
- F. PROMOVER, CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL USO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE DESEMBARQUE Y PROCESAMIENTO PESQUERO DE SU COMPETENCIA, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS DEL SECTOR, A

EXCEPCIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS SANITARIAS SECTORIALES, EN TODAS LAS ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS.

- G. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS CON FINES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA. DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS VIGENTES.
- H. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- I. VELAR Y EXIGIR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS EN MATERIA DE PESQUERÍA. DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS VIGENTES.
- J. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE PESCA ARTESANAL Y SU EXCLUSIVIDAD DENTRO DE LAS CINCO MILLAS MARINAS. DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS VIGENTES.

EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. IMPLEMENTAR EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES AMBIENTALES REGIONALES.
- C. FORMULAR, COORDINAR, CONDUCIR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES RESPECTO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIAS NACIONALES RESPECTIVAS.
- D. PROPONER LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL Y LOCAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.
- E. PROMOVER LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODOS LOS NIVELES.
- F. PLANIFICAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y DELIMITACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO REGIONAL Y ORGANIZAR EVALUAR Y TRAMITAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE LA MATERIA.
- G. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE CONFORMACIÓN DE MACRORREGIONES.
- H. CONTROLAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONTRATOS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y SOBRE USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN. IMPONER SANCIONES ANTE LA INFRACCIÓN DE NORMAS AMBIENTALES REGIONALES.
- I. FORMULAR PLANES, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA VENTA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN REGIONES CON BOSQUES NATURALES O ÁREAS PROTEGIDAS.
- J. PRESERVAR Y ADMINISTRAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LAS RESERVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGIONALES QUE ESTÁN COMPRENDIDAS ÍNTEGRAMENTE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO LOS TERRITORIOS INSULARES, CONFORME A LEY

EN MATERIA DE INDUSTRIA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE INDUSTRIA DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.

- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DE SUS RECURSOS HUMANOS, Y LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS UNIDADES ECONÓMICAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. IDENTIFICAR LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PROMOVER LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS INDUSTRIALES.
- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- E. DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ÚTIL PARA LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, ASÍ COMO PARA LOS NIVELES REGIONAL Y NACIONAL.
- F. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LAS EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS Y PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- G. ORGANIZAR FERIAS REGIONALES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIÓN EN EVENTOS SIMILARES DE NIVEL INTERNACIONAL.

EN MATERIA DE COMERCIO

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE COMERCIO DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO COMPETENTES EN LA MATERIA.
- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS REGIONALES Y LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE LA REGIÓN, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- C. ELABORAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTABLE Y DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES REGIONALES.
- D. IDENTIFICAR OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA LOS PRODUCTOS DE LA REGIÓN Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN.
- E. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS, PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS AL COMERCIO Y A LAS EXPORTACIONES, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.

EN MATERIA DE TRANSPORTES

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE TRANSPORTES DE LA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PLANIFICAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL, NO COMPRENDIDA EN EL RED VIAL NACIONAL O RURAL, DEBIDAMENTE PRIORIZADA DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL. ASIMISMO PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA, NACIONAL Y EXTRANJERA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- C. DESARROLLAR Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA REGIONAL DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES TÉCNICO-NORMATIVAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL ORGANISMO PERTINENTE Y DE LA FORMA QUE ESTABLEZCAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

- D. OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PORTUARIAS, LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y LACUSTRES DE ALCANCE REGIONAL, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PERTINENTE, DE ACUERDO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE LA MATERIA.
- E. DESARROLLAR Y ADMINISTRAR LOS AERÓDROMOS DE ÁMBITO REGIONAL, COORDINANDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL CONFORME A LEY.
- F. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL DE ALCANCE REGIONAL.
- G. AUTORIZAR, SUPERVISAR, FISCALIZAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DENTRO DEL ÁMBITO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- H. REGULAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PROMOVER, EJECUTAR Y CONCESIONAR LOS PROYECTOS REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE SU COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES. ASIMISMO, PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.
- C. FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y DE UNA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES EN LA REGIÓN.
- D. COORDINAR CON EL GOBIERNO NACIONAL LAS AUTORIZACIONES DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL Y EL GOBIERNO NACIONAL OTORGA LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
- E. PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE COMUNICACIONES A CARGO DEL GOBIERNO NACIONAL.

EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

- A. FORMULAR, APROBAR Y EVALUAR LOS PLANES Y POLÍTICAS REGIONALES EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y PLANES SECTORIALES.
- B. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA URBANOS Y RURALES, CANALIZANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y LA UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DEL GOBIERNO REGIONAL Y MATERIALES DE LA REGIÓN, PARA PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA.
- C. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE PROMOTORES PRIVADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS HABITACIONALES, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- D. DIFUNDIR EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y LA NORMATIVA REFERIDA A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA, ASÍ COMO EVALUAR SU APLICACIÓN.
- E. EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
- F. APOYAR TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

- G. APROBAR LOS ARANCELES DE LOS PLANOS PREDIALES CON ARREGLO A LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES.
- H. ASUMIR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO A SOLICITUD DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, FISCALIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PROMOVER LAS INVERSIONES EN EL SECTOR, CON LAS LIMITACIONES DE LEY.
- C. FOMENTAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL Y LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA REGIÓN CON ARREGLO A LEY.
- D. IMPULSAR PROYECTOS Y OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRIFICACIÓN URBANO RURALES, ASÍ COMO PARA EL APROVECHAMIENTO DE HIDROCARBUROS DE LA REGIÓN. ASIMISMO, OTORGAR CONCESIONES PARA MINICENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.
- E. CONDUCIR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y COOPERAR EN PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REGIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.
- F. OTORGAR CONCESIONES PARA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE ALCANCE REGIONAL.
- G. INVENTARIAR Y EVALUAR LOS RECURSOS MINEROS Y EL POTENCIAL MINERO Y DE HIDROCARBUROS REGIONALES.
- H. APROBAR Y SUPERVISAR LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS E IMPONIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- A. FORMULAR, APROBAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SU COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS PLANES SECTORIALES Y LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. COORDINAR LA EJECUCIÓN POR LOS GOBIERNOS LOCALES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, CON ÉNFASIS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EQUIDAD DE GÉNERO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA REGIONAL.
- C. FORMULAR POLÍTICAS, REGULAR, DIRIGIR, EJECUTAR, PROMOVER, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA, FAMILIAR Y SEXUAL.
- D. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO E INVERSIÓN SOCIAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, BRINDANDO LA ASESORÍA Y APOYO QUE REQUIERAN LAS ORGANIZACIONES DE BASE INVOLUCRADAS.
- E. GESTIONAR Y FACILITAR EL APOORTE DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LOS PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESARROLLO SOCIAL.
- F. PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- G. FORMULAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y ACCIONES CONCRETAS ORIENTADAS A LA INCLUSIÓN, PRIORIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.

- H. FORMULAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y ACCIONES CONCRETAS ORIENTANDO PARA QUE LA ASISTENCIA SOCIAL SE TORNE PRODUCTIVA PARA LA REGIÓN CON PROTECCIÓN Y APOYO A LOS NIÑOS, JÓVENES, ADOLESCENTES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y SECTORES SOCIALES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.

EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. DIRIGIR EL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL.
- C. ORGANIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y BRINDAR AYUDA DIRECTA E INMEDIATA A LOS DAMNIFICADOS Y LA REHABILITACIÓN DE LAS POBLACIONES AFECTADAS.
- D. PROMOVER Y FACILITAR LA FORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPAÑÍAS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA REGIÓN.
- E. PROMOVER Y APOYAR LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y ADJUDICACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y EL SISTEMA DE BIENES NACIONALES.
- B. REALIZAR LOS ACTOS DE INMATRICULACIÓN SANEAMIENTO, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS URBANOS Y ERIZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
- C. ESTABLECER LOS MECANISMOS APLICABLES AL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ESTATAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE PROPIEDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN MATERIA DE TURISMO

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. FORMULAR CONCERTADAMENTE, APROBAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN.
- C. APROBAR DIRECTIVAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ASÍ COMO CRITERIOS TÉCNICOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS QUE SE DERIVAN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO.
- D. PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- E. CALIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- F. COORDINAR CON LOS GOBIERNOS LOCALES LAS ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO DE ALCANCE REGIONAL.
- G. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS DIRECTORIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CALENDARIOS DE EVENTOS Y EL INVENTARIO DE RECURSOS TURÍSTICOS, EN EL ÁMBITO REGIONAL, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL MINCETUR.

- H. IDENTIFICAR POSIBILIDADES DE INVERSIÓN Y ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN PROYECTOS TURÍSTICOS.
- I. PROPONER Y DECLARAR ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO DE ALCANCE REGIONAL.
- J. DISPONER FACILIDADES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS TURISTAS, ASÍ COMO EJECUTAR CAMPAÑAS REGIONALES DE PROTECCIÓN AL TURISTA Y DIFUSIÓN DE CONCIENCIA TURÍSTICA, EN COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- K. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN, RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
- L. DECLARAR EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.
- M. SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO APLICAR LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- N. SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- O. PROMOVER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
- P. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA REGIÓN.
- Q. ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LOS GOBIERNOS LOCALES.
- R. DESARROLLAR CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EJES DEL DESARROLLO REGIONAL.

EN MATERIA DE ARTESANIA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE LA ARTESANÍA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PLANIFICAR CONCERTADAMENTE Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE LA REGIÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. FOMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS U OTROS MECANISMOS PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- D. PROMOVER EL DESARROLLO DE PRODUCTOS ARTESANALES ORIENTADOS A LA EXPORTACIÓN Y AL MERCADO TURÍSTICO.
- E. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.
- F. FOMENTAR Y AUTORIZAR FERIAS Y EXPOSICIONES REGIONALES, ASÍ COMO DECLARAR EVENTOS DE INTERÉS ARTESANAL ORIENTADOS A PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA DE LA REGIÓN.
- G. FOMENTAR Y PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES Y FORTALECIMIENTO GREMIAL EN LA REGIÓN.
- H. PROPICIAR LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, RESCATE Y DESARROLLO DE LAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN TRADICIONAL ARTESANAL EN LA REGIÓN. PROMOVER MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

- I. IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, DIFUNDIR Y PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, APROVECHANDO SUS VENTAJAS COMPARATIVAS Y PROMOVRIENDO LA EXPORTACIÓN DE ARTESANÍAS.
- J. FOMENTAR LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y LA FORMACIÓN DE ARTESANOS, DESARROLLANDO INSTRUMENTOS QUE POSIBILITEN LA GENERACIÓN Y EL ACCESO DE LAS EMPRESAS ARTESANALES DE LA REGIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- K. PROMOVER LA CALIDAD, LA PRODUCTIVIDAD, EL VALOR AGREGADO, LA IMAGEN Y LA DIFERENCIACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES DE LA REGIÓN.

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 13o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CUENTA CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

1.0 ÓRGANO NORMATIVO FISCALIZADOR

1.1 CONSEJO REGIONAL

2.0 ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL

2.1 PRESIDENCIA REGIONAL

3.0 ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

3.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.

4.0 ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JURIDICA

4.1 OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL.

4.2 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL.

5.0 ÓRGANO DE GESTIÓN Y EJECUCION REGIONAL

5.1 GERENCIA GENERAL REGIONAL

6.0 ÓRGANOS DE APOYO

6.1 SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

6.2 SECRETARIA GENERAL

6.3 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

6.4 OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCION DE INVERSIONES.

7.0 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

7.1 OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

7.2 OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

7.3 OFICINA REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

7.4 OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

8.0 ÓRGANOS DE LÍNEA

8.1 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION.

8.2 GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

8.3 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.

8.4 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO.

8.5 GERENCIA REGIONAL TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

8.6 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.

8.7 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL.

8.8 GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

8.9 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

8.10 GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES.

9.0 ÓRGANO DESCENTRALIZADO

9.1 PROYECTO ESPECIAL "OLMOS TINAJONES"

CAPITULO II: ÓRGANO NORMATIVO - FISCALIZADOR (01)
(01.1) CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 14o.

ES EL ORGANO NORMATIVO FISCALIZADOR QUE EMANA DE LA VOLUNTAD POPULAR, SE ORGANIZA Y CUMPLE SUS FUNCIONES, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LA LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MODIFICATORIAS, Y EN SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, ESTE ULTIMO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL.

ARTICULO 15o.

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL:

- A. APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS NORMAS QUE REGULEN O REGLAMENTEN LOS ASUNTOS Y MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- B. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, CONCORDANTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y BUSCANDO LA ARTICULACION ENTRE ZONAS URBANAS Y RURALES, CONCERTADAS CON EL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL.
- C. APROBAR EL PLAN ANUAL Y EL PRESUPUESTO REGIONAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DEASARROLLO REGIONAL CONCERTADO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y A LAS LEYES ANUALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y A LA LEY DE PRUDENCIA Y TRANSPARENCIA FISCAL.
- D. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- E. APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO.
- F. FIJAR LA REMUNERACION MENSUAL DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE Y LAS DIETAS DE LOS CONSEJEROS.
- G. DECLARAR LA VACANCIA Y SUSPENSION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS, TENIENDO EN CUENTA LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.
- H. AUTORIZAR CONFORME A LEY, LAS OPERACIONES DE CREDITO INTERNO Y EXTERNO INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO Y SOLICITADAS POR EL PRESIDENTE REGIONAL. LAS OPERACIONES DE CREDITO EXTERNO SE SUJETAN A LA LEY DE ENDUEDAMIENTO PUBLICO.
- I. AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- J. APROBAR LA CREACION, VENTA, CONCESION O CONTRATOS, DISOLUCION DE SUS EMPRESAS Y OTRAS FORMAS EMPRESARIALES, BIENES Y/O ACTIVOS REGIONALES, CONFORME A LA CONSTITUCION Y LA LEY.
- K. FISCALIZAR LA GESTION Y CONDUCTA PUBLICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y DENTRO DE ELLO, LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES SOBRE CUALQUEIR ASUNTO DE INTERES PUBLICO REGIONAL.
- L. PROPONER ANTE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIAS Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- M. PROPONER LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE TRIBUTOS REGIONALES O EXONERACIONES CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.
- N. APROBAR EL PROGRAMA DE PROMOCION DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES REGIONALES.
- O. APROBAR EL PLAN DE COMPETITIVIDAD REGIONAL, LOS ACUERDOS DE COOPERACION CON OTROS GOBIERNOS REGIONALES E INTEGRAR LAS ESTRATEGIAS DE ACCIONES MACRORREGIONALES.

- P. DEFINIR LA POLITICA PERMANENTE DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.
- Q. APROBAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- R. PROPONER Y DESARROLLAR ACCIONES DE INTEGRACION FRONTERIZA, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, EN ACUERDO CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- S. LAS DEMAS QUE LES CORRESPONDA, DE ACUERDO A LEY.

CAPITULO III: ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL (02) **(02.1) PRESIDENCIA REGIONAL**

ARTICULO 16o.

ES EL ORGANO EJECUTIVO REGIONAL QUE ESTA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE REGIONAL, QUIEN ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE SU JURISDICCIÓN, ELEGIDO POR VOLUNTAD POPULAR Y PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS. ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DEL PLIEGO PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO REGIONAL.

EL PRESIDENTE REGIONAL DESEMPEÑA EL CARGO A DEDICACION EXCLUSIVA, CON LA SOLA EXCEPCION DE LA FUNCION DOCENTE. PERCIBE UNA REMUNERACION MENSUAL FIJADA POR EL CONSEJO REGIONAL.

ARTICULO 17o.

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE REGIONAL:

- A. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA MARCHA DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE SUS ÓRGANOS EJECUTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.
- B. PROPONER Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL, APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL.
- C. DESIGNAR Y CESAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL Y A LOS GERENTES REGIONALES, ASÍ COMO NOMBRAR Y CESAR A LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA.
- D. DICTAR DECRETOS Y RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES.
- E. DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO REGIONAL Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.
- F. ADMINISTRAR LOS BIENES Y RENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL.
- G. DIRIGIR, SUPERVISAR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS, A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL, A TRAVÉS DE SUS GERENTES REGIONALES.
- H. APROBAR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL.
- I. DISPONER LA PUBLICACION MENSUAL Y DETALLADA DE LAS ESTADISTICAS REGIONALES.
- J. SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS CON LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.
- K. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN O CONCESIÓN DE OBRAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS ACCIONES DE DESARROLLO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y SÓLO RESPECTO DE AQUELLOS BIENES, SERVICIOS O ACTIVOS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA AL GOBIERNO REGIONAL.
- L. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.
- M. PRESENTAR SU INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL.

- N. PRESENTAR LA MEMORIA Y EL INFORME DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DEL GOBIERNO REGIONAL AL CONSEJO REGIONAL.
- O. PROMULGAR LAS ORDENANZAS REGIONALES O HACER USO DE SU DERECHO A OBSERVARLAS EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL.
- P. PRESENTAR AL CONSEJO REGIONAL PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN:
 - a) EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO.
 - b) EL PLAN ANUAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL.
 - c) EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES REGIONALES.
 - d) EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD REGIONAL.
 - e) EL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS.
 - f) EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
 - g) LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTROS GOBIERNOS REGIONALES Y DE ESTRATEGIAS DE ACCIONES MACRO REGIONALES.
- Q. PROPONER AL CONSEJO REGIONAL LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.
- R. PROPONER Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL.
- S. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN.
- T. PROMOVER Y PARTICIPAR EN EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN MACRO REGIONALES.
- U. PROPONER Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- V. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO ÉSTE LO INVITE, CON DERECHO A VOZ.
- W. CONVOCAR A AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL DOS VECES AL AÑO PARA DAR CUENTA DE LOGROS Y AVANCES ALCANZADOS EN CADA SEMESTRE.
- X. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY.

ARTICULO 18o.

EL GOBIERNO REGIONAL CUENTA CON UN VICEPRESIDENTE, QUIEN REEMPLAZA AL PRESIDENTE REGIONAL EN CASOS DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL CONSEJO REGIONAL, QUE NO PUEDE SUPERAR LOS 45 DIAS NATURALES AL AÑO, POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL, POR SUSPENSION O VACANCIA, CON LAS PERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO. ASÍ MISMO CUMPLE FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LE DELEGUE EL PRESIDENTE REGIONAL.

DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES

ARTICULO 19o.

ES EL COLEGIADO CONSTITUIDO POR: EL PRESIDENTE REGIONAL, QUIEN LO PRESIDE, EL GERENTE GENERAL REGIONAL, GERENTES REGIONALES Y EL SECRETARIO GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUMPLE FUNCIONES DE SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES.

ARTICULO 20o.

LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES SE EFECTUAN BAJO LA PRESIDENCIA REGIONAL, PUDIENDO PARTICIPAR OTROS FUNCIONARIOS QUE ACUERDE EL DIRECTORIO INVITAR.

ARTICULO 21o.

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SON RESPONSABLES DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN Y DE LOS EFECTOS QUE DE ELLOS DERIVEN.

ARTICULO 22o.

LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO SON LAS SIGUIENTES:

- A. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DE APOYO, ASESORAMIENTO Y LINEA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO.
- B. ADOPTAR ACUERDOS SOBRE INICIATIVAS REGIONALES PARA SER PRESENTADAS AL CONSEJO REGIONAL.
- C. APROBAR LOS ACUERDOS SOBRE LAS DIRECTIVAS REGIONALES PARA LOS ORGANOS DE APOYO, ASESORAMIENTO Y LINEA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- D. FORMAR LAS COMISIONES AD HOC QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PRESIDENCIA REGIONAL Y PARA LABORES DE CONTROL.
- E. ADOPTAR ACUERDOS SOBRE LOS DECRETOS REGIONALES QUE PROPONGA EL PRESIDENTE REGIONAL.
- F. ACORDAR LA AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES, CON OPINIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA.
- G. OTRAS QUE SU REGLAMENTO INTERNO LE SEÑALE.

ARTICULO 23o.

EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES ESTA CONTENIDO EN SU RESPECTIVO REGLAMENTO INTERNO, EL MISMO QUE ES APROBADO CON DECRETO REGIONAL.

CAPITULO IV: ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN (03)

(03.1) CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTICULO 24o.

ES EL ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. ESTÁ INTEGRADO POR ALCALDES PROVINCIALES Y POR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

ARTICULO 25o.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL, ESTÁN SEÑALADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y EN SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, ESTE ULTIMO APROBADO CON ORDENANZA REGIONAL.

CAPITULO V: ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JURIDICA (04)

(04.1) OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 26o.

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL GUBERNAMENTAL EN TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL (ORCI), MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA CONTROLARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 27o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. EJERCER EL CONTROL INTERNO POSTERIOR A LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD, SOBRE LA BASE DE LOS LINEAMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL, Y EL CONTROL EXTERNO POR ENCARGO DE LA CONTROLARÍA GENERAL.
- B. EFECTUAR AUDITORÍAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA GESTIÓN DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS PAUTAS QUE SEÑALE LA CONTROLARÍA GENERAL. ALTERNATIVAMENTE, ESTAS AUDITORÍAS PODRÁN ESTAR A CARGO DE SOCIEDADES AUDITORAS CONTRATADAS POR LA ENTIDAD, CON SUJECCIÓN AL REGLAMENTO SOBRE LA MATERIA.
- C. EJECUTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE CONTROL A LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD, QUE DISPONGA LA CONTROLARÍA GENERAL, ASÍ COMO LAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, CUANDO ESTAS ÚLTIMAS TENGAN CARÁCTER DE NO PROGRAMADAS, SU REALIZACIÓN SERÁ COMUNICADA A LA CONTROLARÍA GENERAL POR EL JEFE DE LA ORCI. SE CONSIDERAN ACTIVIDADES DE CONTROL, ENTRE OTRAS, LAS EVALUACIONES, DILIGENCIAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, PRONUNCIAMIENTOS, SUPERVISIONES Y VERIFICACIONES.
- D. EFECTUAR CONTROL PREVENTIVO SIN CARÁCTER VINCULANTE, AL ÓRGANO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA ENTIDAD CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA SUPERVISIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS, PRÁCTICAS E INSTRUMENTOS DE CONTROL INTERNO, SIN QUE ELLO GENERE PRE JUZGAMIENTO U OPINIÓN QUE COMPROMETA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, VÍA EL CONTROL POSTERIOR.
- E. REMITIR LOS INFORMES RESULTANTES DE SUS ACCIONES DE CONTROL A LA CONTROLARÍA GENERAL, ASÍ COMO, AL TITULAR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.
- F. ACTUAR DE OFICIO, CUANDO EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD, SE ADVIERTAN INDICIOS RAZONABLES DE ILEGALIDAD, DE OMISIÓN O DE INCUMPLIMIENTO, INFORMANDO AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PERTINENTES.
- G. RECIBIR Y ATENDER LAS DENUNCIAS QUE FORMULEN LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y CIUDADANOS, SOBRE ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD, OTORGÁNDOLE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA A SU MÉRITO Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA RESPECTIVA.
- H. FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL APROBADO POR LA CONTROLARÍA GENERAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES EMITIDAS PARA EL EFECTO.
- I. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE ADOpte LA ENTIDAD, COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE CONTROL, COMPROBANDO SU MATERIALIZACIÓN EFECTIVA, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RESPECTIVOS. DICHA FUNCIÓN COMPRENDE EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE CONTROL.
- J. APOYAR A LAS COMISIONES QUE DESIGNE LA CONTROLARÍA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA ENTIDAD. ASIMISMO, EL JEFE DE LA ORCI Y EL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO COLABORARÁN, POR DISPOSICIÓN DE LA CONTROLARÍA GENERAL, EN OTRAS

ACCIONES DE CONTROL EXTERNO, POR RAZONES DE OPERATIVIDAD O DE ESPECIALIDAD.

- K. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVA INTERNA APLICABLES A LA ENTIDAD POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y PERSONAL DE ÉSTA.
- L. FORMULAR Y PROPONER EL PRESUPUESTO ANUAL DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA ENTIDAD.
- M. CUMPLIR DILIGENTEMENTE CON LOS ENCARGOS, CITACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA CONTROLARÍA GENERAL.
- N. EVALUAR E INFORMAR AL PRESIDENTE REGIONAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y METAS DEL GOBIERNO REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR LA CONTROLARÍA GENERAL.
- O. LA PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES DE CONTROL QUE EFECTÚE EL ÓRGANO DE CONTROL REGIONAL, A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77º DE LA LEY NO. 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, DEBE SUJETARSE AL PRINCIPIO DE RESERVA PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL (LEY No. 27785).
- P. EVALUAR E INFORMAR AL PRESIDENTE REGIONAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS COMPRENDIDOS EN LA REGIÓN.
- Q. COORDINAR, INTEGRAR Y CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS COMPRENDIDOS EN LA REGIÓN, SOBRE LOS INFORMES DE CONTROL EMITIDOS, EL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES ANUALES DE CONTROL, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE DEBAN EMITIR EN VIRTUD DE ENCARGOS LEGALES O POR DISPOSICIÓN DE LA CONTROLARÍA GENERAL. DICHA FUNCIÓN SE REALIZARÁ SIEMPRE DENTRO DE UN CONTEXTO DE COLABORACIÓN RACIONAL, EVITÁNDOSE LA SUPERPOSICIÓN DE FUNCIONES. LA CONTROLARÍA GENERAL PODRÁ INTERVENIR Y REDEFINIR LOS CANALES DE COORDINACIÓN EN LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERA.
- R. INFORMAR A LA CONTROLARÍA GENERAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y SITUACIÓN OPERATIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUIDOS EN LOS ÓRGANOS DE LINEA DE LA REGIÓN.
- S. OTRAS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA PROPIA CONTROLARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 28o.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS, LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO, DENOMINADAS:

- A. DIVISION DE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.
- B. DIVISION DE CONTROL OPERATIVO Y OBRAS.

(04.2) PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTICULO 29o.

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA PRESIDENCIA REGIONAL.

ARTICULO 30o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. EJERCITAR EN LOS JUICIOS, TODAS LAS ACCIONES Y RECURSOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL.
- B. SOLICITAR INFORMES, ANTECEDENTES Y EL APOYO NECESARIO DE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- C. INFORMAR PERMANENTEMENTE AL PRESIDENTE REGIONAL, AL CONSEJO REGIONAL Y AL CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES INICIADOS Y TRAMITADOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL.
- D. DELEGAR, DE SER EL CASO, LA REPRESENTACIÓN PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS JUDICIALES, A LOS ABOGADOS DE LA PROCURADURÍA REGIONAL O A ABOGADOS DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL, CUANDO ESTOS SE VIENEN TRAMITANDO EN PROVINCIAS DISTINTAS A LA SEDE REGIONAL.
- E. FORMULAR ANUALMENTE SU MEMORIA DE GESTIÓN, A MAS TARDAR HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL INFORMADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EL CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO ESTABLEZCA.
- F. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO No. 1068 DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO No. 017-2008-JUS.

CAPITULO VI: ÓRGANO DE GESTIÓN Y EJECUCION REGIONAL (05)

(05.1) GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 31o.

ES EL ÓRGANO EJECUTOR Y ADMINISTRATIVO DE LA GESTION REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. EJERCE SUS FUNCIONES BAJO UN SISTEMA GERENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PLANIFICACION ESTRATÉGICA, ORGANIZACION, DIRECCION, EJECUCION, EVALUACION Y CONTROL INTERNO, DENTRO DEL MARCO DE LAS NORMAS EMITIDAS POR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS NACIONALES. LA GERENCIA GENERAL REGIONAL TIENE DEPENDENCIA JERARQUICA CON LA PRESIDENCIA REGIONAL.

ARTICULO 32o.

LA GERENCIA GENERAL REGIONAL CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. MONITOREAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, EL PLAN ANUAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA SU PRESENTACIÓN A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
- B. MONITOREAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PARA SU PRESENTACIÓN A LA PRESIDENCIA REGIONAL
- C. MONITOREAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD REGIONAL PARA SU PRESENTACIÓN A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
- D. MONITOREAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS PARA SU PRESENTACIÓN A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
- E. MONITOREAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA SU PRESENTACIÓN A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
- F. MONITOREAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTROS GOBIERNOS REGIONALES Y DE

- ESTRATEGIAS DE ACCIONES MACRO REGIONALES, PARA SU PRESENTACIÓN A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
- G. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL.
 - H. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.
 - I. PROPONER A LA PRESIDENCIA REGIONAL LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO REGIONAL.
 - J. PROPONER EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PRESENTANDO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVO Y DE PERSONAL; Y, LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS.
 - K. PROPONER A LA PRESIDENCIA REGIONAL LAS ACCIONES DE PERSONAL NECESARIAS Y CONDUCENTES A MEJORAR LA EFICIENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL.
 - L. DICTAR RESOLUCIONES DE GERENCIA GENERAL REGIONAL, CUANDO EL CASO LO AMERITE EN MERITO AL ARTÍCULO 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y EL ARTICULO 202° DE LA LEY Nº 27444 “LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”.
 - M. SUPERVISAR Y MONITOREAR LA FORMULACIÓN DE LA MEMORIA Y EL INFORME DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DEL GOBIERNO REGIONAL, POR CONVOCATORIA EXPRESA PARA INFORMAR SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA.
 - N. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL, POR CONVOCATORIA EXPRESA PARA INFORMAR SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA.
 - O. PARTICIPAR EN EL DIRECTORIO DE GERENTES Y EJECUTAR A TRAVÉS DE LAS GERENCIAS REGIONALES, LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.
 - P. IMPLEMENTAR Y VIABILIZAR LOS ACUERDOS DE CONSEJO REGIONAL, DANDO CUENTA DE LOS RESULTADOS A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
 - Q. MONITOREAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
 - R. MONITOREAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN MENSUAL PARA SU PRESENTACIÓN A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
 - S. CANALIZAR, CON LA CONFORMIDAD DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES, LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE INTERÉS REGIONAL.
 - T. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN.
 - U. PROPONER AL PRESIDENTE REGIONAL POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL, ASI COMO EVALUARLAS SOBRE EL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN, INFORMANDO OPORTUNAMENTE A LA MISMA PRESIDENCIA.
 - V. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES.
 - W. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE REGIONAL.

CAPITULO VII: ÓRGANOS DE APOYO (06)

(06.1) SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 33o.

ES UN ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO REGIONAL, ENCARGADO DEL ORDENAMIENTO DEL TRABAJO DEL CONSEJO REGIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ESTA A CARGO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL QUIEN MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON EL CONSEJERO DELEGADO DE DICHO COLEGIADO, Y CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORIA ESPECIALIZADA AL CONSEJO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
- B. ORGANIZAR Y COORDINAR LAS AUDIENCIAS, ATENCIONES, REUNIONES Y/O CERTAMENES QUE PROGRAME EL CONSEJO REGIONAL.
- C. CANALIZAR DIRECTAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL.
- D. CITAR A LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES Y DEMAS PERSONAS QUE DEBAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONAL, POR ENCARGO DEL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PREPARANDO LA AGENDA CON LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, ASI COMO LA ELABORACION DE LAS ACTAS QUE CORRESPONDAN.
- E. HACER CONOCER CON ANTICIPACION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL LOS PROYECTOS DE ORDENANZA, DE ACUERDOS REGIONALES Y MOCIONES DE ORDEN DEL DIA, QUE SERAN SOMETIDOS A DEBATE, LOS QUE DEBERAN SER INGRESADOS POR SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL Y DISTRIBUIDOS EN COPIA A LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ANTES DEL DIA Y HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA.
- F. GRABAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL Y REDACTAR EL ACTA DE CADA UNA DE ESTAS, ENTREGANDO COPIA DE LAS MISMAS A CADA MIEMBRO DEL CONSEJO REGIONAL CON CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE ANTICIPACION PARA SU REVISION ANTES DE SER APROBADA.
- G. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS REGIONALES.
- H. DESEMPEÑAR LA FUNCION DE FEDATARIO DEL CONSEJO REGIONAL.
- I. LLEVAR EL LIBRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL.
- J. INFORMAR MENSUALMENTE AL PRESIDENTE(A) REGIONAL EL REPORTE DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES A LAS SESIONES DE CONSEJO A FIN DE QUE DISPONGA EL PAGO DE SUS DIETAS.
- K. DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LOS DOCUMENTOS DE GESTION DEL CONSEJO REGIONAL.
- L. ENCARGARSE DE LA DIFUSION A TRAVES DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES QUE HAYAN SIDO APROBADAS COMO ACUERDOS U ORDENANZAS REGIONALES Y DEMAS INFORMACION PERTINENTE REFERENTE AL CONSEJO REGIONAL.
- M. CERTIFICAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONALES.
- N. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

(06.2) SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 34o.

ES EL ORGANO DE APOYO RESPONSABLE DE PROGRAMAR, DIRIGIR, COORDINAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DOCUMENTARIA Y LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD CON LA CIUDADANIA Y SU INTERIOR, ASI COMO EL ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. LA SECRETARIA GENERAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA PRESIDENCIA REGIONAL.

ARTICULO 35o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. SUPERVISAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN DOCUMENTARIA (RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN, DERIVACIÓN, ATENCIÓN, TRAMITACIÓN Y ARCHIVAMIENTO) EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.
- B. CONDUCIR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO, LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS BUENAS COMUNICACIONES AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL Y FUERA DE ELLA, CON LAS INSTITUCIONES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL.
- C. ESTABLECER Y EVALUAR LOS LINEAMIENTOS SOBRE EL SISTEMA ARCHIVISTICO REGIONAL, IMPLEMENTADO Y EJECUTADO POR EL ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
- D. TRAMITAR Y SUSCRIBIR EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES.
- E. ASUMIR LA SECRETARIA TÉCNICA DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES.
- F. COORDINAR Y ELABORAR LA AGENDA DEL PRESIDENTE REGIONAL Y DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES.
- G. MANTENER ACTUALIZADO Y BAJO CUSTODIO EL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES.
- H. EXPEDIR FOTOCOPIA DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO EMITIDO POR EL GOBIERNO REGIONAL, DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, A SOLICITUD DE PARTE Y CON ARREGLO AL TUPA DE LA ENTIDAD.
- I. EVALUAR TRIMESTRALMENTE LA ACTUALIZACION DE LOS ARCHIVOS SECRETARIALES Y PERIFERICOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, COMO DE SUS ORGANOS CONFORMANTES.
- J. ORGANIZAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL, DECRETOS REGIONALES, CONVENIOS, CONTRATOS Y CUSTODIAR LAS AUTOGRAFAS.
- K. PREPARAR OPORTUNAMENTE, PARA EL PRESIDENTE REGIONAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ARTICULO 17°, NUMERALES "M", "N", "P" DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBIENDO COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDA.
- L. COORDINAR, RECEPCIONAR Y ASEGURAR LA PUBLICACIÓN MENSUAL Y DETALLADA DE LAS ESTADÍSTICAS REGIONALES.
- M. OTRAS QUE LE ASIGNE EL PRESIDENTE REGIONAL DENTRO DE SU COMPETENCIA..

ARTICULO 36o.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS, LA SECRETARIA GENERAL CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIVISION DE GESTION DOCUMENTARIA.
- B. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- C. ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

(06.3) OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 37o.

ES LA ENCARGADA DE EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE: CONTABILIDAD, TESORERÍA, LOGISTICA, PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS AUXILIARES Y EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA.

LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 38o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROGRAMAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS CAMPOS FUNCIONALES DE: CONTABILIDAD, TESORERÍA, LOGISTICA, PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- B. ASEGURAR LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE DIRIGE, CON LA SUSTENTACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR NORMA NACIONAL O REGIONAL, O CUANDO SEA REQUERIDA.
- C. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLIEGO, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.
- D. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL.
- E. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- F. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- G. FORMULAR Y PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO REGIONAL, PARA EL TRAMITE DE APROBACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS REGIONALES CORRESPONDIENTES.
- H. EXPEDIR ACTO RESOLUTIVO SOBRE:
 - a) DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE “FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO”.
 - b) AUTORIZACIÓN SOBRE EL USO DEL “FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO”
 - c) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.
 - d) RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO.
 - e) INDEMNIZACIÓN.
 - f) RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR
 - g) SANCIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL A UN TRABAJADOR.
 - h) LICENCIA POR GRAVIDEZ Y LACTANCIA.
 - i) LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.
 - j) LICENCIA POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA.
 - k) LICENCIA POR MOTIVO PARTICULAR.
 - l) LICENCIA POR DOCENCIA.
 - m) PERMUTA DE PERSONAL.
 - n) DESTAQUE DE PERSONAL.
 - o) REASIGNACION DE PERSONAL.
 - p) ROTACIÓN DE PERSONAL.
 - q) ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.
- I. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.

- J. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LAS CONDICIONES, MONTOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL VIGENTE, EN SU CONDICIÓN DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL “SEDE REGIONAL”.
- K. CONDUCIR, SUSCRIBIR Y RESOLVER LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE PERSONAL DE LA SEDE REGIONAL, CON ARREGLO A LA LEY DE LA MATERIA.
- L. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 39o.

PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. OFICINA DE CONTABILIDAD
- B. OFICINA DE TESORERIA.
- C. OFICINA DE LOGISTICA.
- D. OFICINA DEL DESARROLLO HUMANO.
- E. DIVISION DE ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL.
- F. DIVISION DE CAPACITACION.

(06.4) OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCION DE INVERSIONES

ARTICULO 40o.

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR EL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y NACIONAL, ASI MISMO DE CONDUCIR, PROGRAMAR, COORDINAR, PRIORIZAR Y VIABILIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL GUBERNAMENTAL Y NO GUBERNAMENTAL, A FIN DE MATERIALIZAR LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERNACIONAL AL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL.

LA OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCION DE INVERSIONES, MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 41o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. ELABORAR EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES Y EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, VELANDO SE ENMARQUE EN LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL, EN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SECTORIALES Y EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO.
- B. ASESORAR A LA PRESIDENCIA REGIONAL Y GERENCIA GENERAL REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, EN LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS SOBRE PROMOCION DE INVERSIONES.
- C. DIRIGIR, PARTICIPAR Y PROPONER LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y NORMAS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- D. ELABORAR Y PROPONER EL PLAN ANUAL REGIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE
- E. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ADOPCIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES INTERNACIONALES Y FUENTES COOPERANTES.
- F. PROPONER LAS ÁREAS PRIORITARIAS, METODOLOGÍA, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL.
- G. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS QUE DEBEN SEGUIR LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS Y VINCULADAS AL GOBIERNO REGIONAL EN LA

- IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- H. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE INVOLUCREN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.
 - I. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CUALQUIER PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP), EN CUALQUIER FASE DEL CICLO DEL PROYECTO, QUE SE ENMARQUEN EN SU COMPETENCIA.
 - J. EMITIR OPINIÓN SOBRE CUALQUIER SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE UN ESTUDIO O REGISTRO DE UN PIP EN EL BANCO DE PROYECTOS. PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN PODRÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA A LOS ÓRGANOS INVOLUCRADOS.
 - K. EMITIR OPINIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO Y DE SUS MODIFICACIONES, COMO REQUISITO PREVIO A SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.
 - L. PROPONER LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.
 - M. ASESORAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL.
 - N. EVALUAR Y EMITIR INFORMES TÉCNICOS, SOBRE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL, PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD ELABORADOS POR UNIDADES FORMULADORAS.
 - O. REGISTRAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL REGISTRO DE LAS UNIDADES FORMULADORAS DEL GOBIERNO REGIONAL, EN EL APLICATIVO DEL BANCO DE PROYECTOS.
 - P. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO "BANCO REGIONAL DE PROYECTOS".
 - Q. PROPONER LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO LOGRADO POR LOS PROYECTOS EN LA FASE DE POST-INVERSIÓN.
 - R. DECLARAR LA VIABILIDAD DE LOS PIP, CUYAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEAN DISTINTAS A OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO U OTRA QUE CONLLEVE EL AVAL O GARANTÍA DEL ESTADO. ESTÁ FACULTADA PARA EVALUAR Y DECLARAR LA VIABILIDAD DE LOS PIP QUE SEAN DESARROLLADOS POR LAS UNIDADES FORMULADORAS PERTENECIENTES O ADSCRITAS AL GOBIERNO REGIONAL.
 - S. DECLARAR LA VIABILIDAD DE LOS PIP O PROGRAMAS DE INVERSIÓN QUE SE FINANCIEN CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE QUE HAYA RECIBIDO LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.
 - T. APROBAR EXPRESAMENTE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL CUANDO EL PRECIO REFERENCIAL SUPERE LAS 30 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), O DE UN ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, CUANDO EL PRECIO REFERENCIAL SUPERE LAS 60 UIT, O DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, CUANDO EL PRECIO REFERENCIAL SUPERE LAS 120 UIT. LA APROBACIÓN EXPRESA DE LA OPI A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ES REQUISITO PREVIO A LA ELABORACIÓN O CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO RESPECTIVO. DICHOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN SER PRESENTADOS A LA OPI POR LA UNIDAD FORMULADORA. LA PRESENTE DISPOSICIÓN SOLAMENTE ES DE APLICACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN CORRESPONDIENTES A PIP CUYAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEAN DISTINTAS A OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO U OTRA QUE CONLLEVE EL AVAL O GARANTÍA DEL ESTADO.
 - U. INFORMAR A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL (DGPM), SOBRE LOS PIP DECLARADOS VIABLES.

- V. INFORMAR A LA DGPM DE LOS CAMBIOS PRODUCIDOS EN EL GOBIERNO REGIONAL QUE AFECTEN AL CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP).
- W. DETERMINAR SI LA INTERVENCIÓN PROPUESTA SE ENMARCA EN LA DEFINICIÓN DE PIP SEÑALADA EN LAS NORMAS DEL SNIP.
- X. VERIFICAR EN EL BANCO DE PROYECTOS QUE NO EXISTA UN PIP REGISTRADO CON LOS MISMOS OBJETIVOS, BENEFICIARIOS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y COMPONENTES, DEL QUE PRETENDE FORMULAR, A EFECTOS DE EVITAR LA DUPLICACIÓN DE PROYECTOS.
- Y. REGISTRAR EN EL BANCO DE PROYECTOS LOS INFORMES DE CONSISTENCIA: FORMATO SNIP 15.: PIP A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
- Z. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y COMUNICAR AL ÓRGANO RESOLUTIVO Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
- AA. SOLICITAR EL RETIRO DE VIABILIDAD DE PIP QUE REQUIERAN LAS UNIDADES EJECUTORAS SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
- BB. REALIZAR LOS CAMBIOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS QUE PERTENECEN AL PLIEGO REGIONAL.
- CC. REALIZAR EL REGISTRO DE RESPONSABLES DE UNIDADES FORMULADORAS EN EL BANCO DE PROYECTOS.
- DD. GESTIONAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, LAS SOLICITUDES QUE EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, PRESENTEN AL GOBIERNO REGIONAL SUS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES VINCULADAS.
- EE. MONITOREAR LOS FLUJOS Y TENDENCIAS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DIFUNDIR LA DISPONIBILIDAD Y PROPUESTAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- FF. NEGOCIAR Y GESTIONAR HASTA SU APROBACIÓN, LOS CONVENIOS Y DOCUMENTOS SIMILARES DE COOPERACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA INTERNACIONAL PARA EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS, DEBIENDO ESTAR SU CONTENIDO DE ACUERDO CON EL MARCO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO REGIONAL Y LA LEGISLACIÓN PERUANA.
- GG. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS FINANCIADOS CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SUSCRITOS POR EL GOBIERNO REGIONAL.
- HH. EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTO EN LA REGIÓN, DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERNACIONAL.
- II. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA PARA EL ACCIONAR DE LAS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD'S) Y ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN, EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL.
- JJ. GESTIONAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES CON CARÁCTER ASISTENCIAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR HACIA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- KK. GESTIONAR LA ADSCRIPCIÓN DE EXPERTOS Y VOLUNTARIOS ANTE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ACEPTAR LA PARTICIPACIÓN DE BECARIOS EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EJECUCIÓN, ASÍ COMO PROMOVER ACCIONES CÍVICAS O ACTIVIDADES SANITARIAS SIN FINES DE LUCRO.
- LL. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA..

CAPITULO VIII: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO (07)

(07.1) OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 42o.

ES EL ORGANO DE ASESORAMIENTO ENCARGADO DE EJERCER LAS FUNCIONES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTACIÓN, ESTUDIOS DE PRE INVERSION, ORGANIZACION Y METODOS, Y, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION; PARA TAL EFECTO, COORDINA, DIRIGE, SUPERVISA E IMPULSA LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 43o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PRESUPUESTO, TRIBUTACIÓN, ESTUDIOS DE PRE INVERSION, ORGANIZACION Y METODOS, ASÍ COMO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION..
- B. FORMULAR Y PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - a) PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.
 - b) PLAN ANUAL Y PRESUPUESTO REGIONAL PARTICIPATIVO.
 - c) LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE TRIBUTOS REGIONALES O EXONERACIONES. CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.
 - d) PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).
 - e) DOCUMENTOS TÉCNICO NORMATIVOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.
 - f) PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLIEGO.
- C. PROMOVER Y PARTICIPAR EN EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN MACRO REGIONALES.
- D. FORMULAR PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL.
- E. EVALUAR LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- F. ORIENTAR Y SUPERVISAR EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA SEDE REGIONAL Y DE LAS UNIDADES PRESUPUESTALES DEL PLIEGO.
- G. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL USO RACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON QUE CUENTA LA ENTIDAD, PREVIA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL.
- H. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS REGIONALES DE CUENCAS, CORREDORES ECONÓMICOS Y DE CIUDADES INTERMEDIAS.
- I. PROPONER, CONFORME A LEY, LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO Y SOLICITADAS POR EL PRESIDENTE REGIONAL. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EXTERNO SE SUJETAN A LA LEY DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.
- J. PROMOVER LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL ÁMBITO REGIONAL; ASÍ COMO TRAMITAR LOS EXPEDIENTES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
- K. ASESORAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.

- L. ELABORAR Y ANALIZAR INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITAN EVALUAR SUS LOGROS, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y, EN FUNCIÓN A ELLO, DISPONER LAS MODIFICACIONES O AJUSTES QUE CORRESPONDAN.
- M. ELABORAR LA PUBLICACIÓN MENSUAL Y DETALLADA DE LAS ESTADÍSTICAS REGIONALES.
- N. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- O. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL.
- P. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- Q. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- R. PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- S. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
- T. FORMULAR Y PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, LA MEMORIA ANUAL, PARA EL TRAMITE DE APROBACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS REGIONALES CORRESPONDIENTES.
- U. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 44o.

PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- B. OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACIÓN.
- C. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION.
- D. OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.

(07.2) OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 45o.

ES LA OFICINA ENCARGADA DE ASESORAR, OPINAR, ABSOLVER, FORMULAR, VISAR Y PROPONER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 46o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. ASESORAR, OPINAR Y ABSOLVER CONSULTAS SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES QUE LE FORMULEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL.
- B. OPINAR Y ABSOLVER CONSULTAS SOBRE LOS PROYECTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE FORMULE UNA UNIDAD ORGANICA, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA.
- C. FORMULAR PROYECTOS DE RESOLUCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL GOBIERNO REGIONAL DEBA CELEBRAR CON TERCEROS, Y OPINAR DE SER EL CASO, CUANDO ESTOS HAYAN SIDO FORMULADOS POR OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

- D. ELABORAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION O CONCESION DE OBRAS PROYECTOS DE INVERSION, PRESTACION DE SERVICIOS, COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, ENTRE GOBIERNOS REGIONALES Y DEMAS ACCIONES DE DESARROLLO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.
- E. EMITIR OPINIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO, CON EVALUACIÓN PREVIA, RESPECTO A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL.
- F. EVALUAR, COMPENDIAR SISTEMÁTICAMENTE Y DIFUNDIR LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y REGIONAL RELACIONADA CON LOS GOBIERNOS REGIONALES.
- G. ASUMIR POR DELEGACIÓN, LA DEFENSA EN LOS PROCESOS INICIADOS EN PRO O EN CONTRA DEL GOBIERNO REGIONAL VIA ARBITRAJE.
- H. EVALUAR Y OPINAR SOBRE EL TRABAJO QUE REALIZA TODA CONSULTORÍA LEGAL EXTERNA A NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- I. COORDINAR CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL, LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD LEGAL, EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- J. REMITIR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA GENERAL, LOS PROYECTOS DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL, CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESUELVAN ACTOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.
- K. COORDINAR ACCIONES DE CARÁCTER LEGAL CON LA PROCURADURÍA PUBLICA REGIONAL EN LOS PROCESOS INICIADOS EN PRO O EN CONTRA DEL GOBIERNO REGIONAL.
- L. OPINAR SOBRE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LOS TÉCNICO NORMATIVOS, A FIN DE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN ACORDE CON LA NORMATIVIDAD LEGAL QUE RIGE PARA LOS EFECTOS.
- M. ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL, EN ASPECTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS Y ABSOLVER CONSULTAS FORMULADAS POR EL CONSEJO REGIONAL Y ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD CIVIL REGIONAL.
- N. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA..

(07.3) OFICINA REGIONAL DE TRANSPARENCIA PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

ARTICULO 47o.

ES EL ÓRGANO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, ENCARGADO DE IMPLEMENTAR DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - LEY 27806; Y A LA PROMOCION DE LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA DEL SECTOR PUBLICO LEY No. 27815; CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA RELACION ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL GESTOR REGIONAL, GARANTIZANDO LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS PUBLICOS.

MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, SUJETÁNDOSE A SUS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, POR LO QUE ACTUA CON INDEPENDENCIA TECNICA DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LA ESTRUCTURA REGIONAL.

ARTICULO 48o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. ELABORAR EL PLAN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.
- B. PROMOVER, SUPERVISAR Y DIRIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENTREGA DE INFORMACION AL CIUDADANO SIN EXPRESION DE CAUSA Y DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY No. 27806 Y SU TEXTO UNICO ORDENADO.
- C. SUPERVISAR LA INSTALACION DE TODA LA INFORMACION QUE SEA REQUERIDA POR NORMA Y DE LA ADICIONAL QUE SEA ORDENADA POR LA PRESIDENCIA REGIONAL EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
- D. RECIBIR, EVALUAR, DAR OPINION Y ORIENTAR EL CORRECTO TRAMITE DE LAS DENUNCIAS DEL CIUDADANO RESPECTO A SUPUESTOS ACTOS IRREGULARES E INCUMPLIMIENTOS DE FUNCION O ATENCION POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL.
- E. PROMOVER LA PESQUISA DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE SUSTENTE AQUELLAS DENUNCIAS CUYA EVALUACION PREVIA INDIQUE LA PRESENCIA DE POSIBLES DISTORSIONES O UNA MALA ACTUACION DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL EN SUS ACTOS DE GESTION DIARIA Y PERMANENTE.
- F. PROMOVER, EN COORDINACION CON EL AREA CORRESPONDIENTE, LA CONSTANTE CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL EN LOS CAMPOS DE APLICACIÓN DE VALORES Y TRANSPARENCIA A FIN DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS PROCESOS.
- G. ELEVAR AL PRESIDENTE REGIONAL, INFORME DE LAS DENUNCIAS EVALUADAS Y DOCUMENTADAS A FIN DE PROPONER SU REMISION A LA RESPECTIVA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y A LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA.
- H. CUMPLIR CON LAS ACCIONES RELACIONADAS AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL.
- I. ENTREGAR LA INFORMACION PUBLICA QUE LE SEA SOLICITADA DENTRO DEL MARCO DE LA CONSTITUCION Y LA LEY.
- J. COORDINAR ACCIONES CON LOS RESPONSABLES TECNICOS DE LOS PORTALES INSTITUCIONALES Y LOS RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL, A FIN DE PROPONER UNA MEJORA DEL PORTAL WEB PARA UN MANEJO FACIL DEL CIUDADANO RESPECTO A LOS RECURSOS UTILIZADOS.
- K. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

(07.4) OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTICULO 49o.

ES EL ORGANO RESPONSABLE DE PROPONER E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS REGIONALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS NACIONALES.

LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA PRESIDENCIA REGIONAL.

ARTICULO 50o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN DEFENSA NACIONAL

- A. ASESORAR A LA PRESIDENCIA REGIONAL, EN EL PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE DEFENSA NACIONAL, EN EL ÁMBITO REGIONAL.

- B. ASESORAR EN LA COMPATIBILIZACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL.
- C. PARTICIPAR EN LA DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD DE DEFENSA NACIONAL.
- D. APOYAR LA COORDINACIÓN CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA POBLACIÓN EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA PARA OPERATIVIZAR LA MOVILIZACIÓN.
- E. DESARROLLAR ACCIONES PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN CÍVICO-PATRIÓTICA DE LA POBLACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- F. VIABILIZAR LA RELACIÓN TÉCNICO - FUNCIONAL CON LA DIGEPE (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA) DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
- G. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA..

EN DEFENSA CIVIL

- A. PLANEAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN NECESARIAS PARA EVITAR DESASTRES O CALAMIDADES Y DISMINUIR SUS EFECTOS.
- B. ADOCTRINAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO A SEGUIR Y LAS RESPONSABILIDADES POR ASUMIR EN CASO DE DESASTRES O CALAMIDADES.
- C. PLANEAR Y COORDINAR LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS A FIN DE CONTAR EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA CON LOS MEDIOS INDISPENSABLES PARA PROPORCIONAR AYUDA EN LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.
- D. ASEGURAR LA MOVILIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ELEMENTOS DE RESCATE Y RECURSOS DE TODO ORDEN A LAS ZONAS AFECTADAS CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA INDISPENSABLE, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.
- E. ASEGURAR LA COMUNICACIÓN RÁPIDA Y EFICIENTE CON LAS ÁREAS DEL PAÍS Y/O DEL EXTRANJERO DESDE DONDE PUEDA LLEGAR AYUDA PARA LOS DAMNIFICADOS, VERIFICANDO QUE SE HAGA EFECTIVA EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA.
- F. CENTRALIZAR LA AYUDA EXTERNA E INTERNA QUE SE RECIBA PARA FINES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA QUE SE ENVIE A OTROS PAÍSES EN CASO SIMILARES.
- G. GESTIONAR LA DACIÓN DE DISPOSITIVOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS QUE JUZGUE NECESARIO EN APOYO DE LOS PLANES DE DEFENSA CIVIL.
- H. ASEGURAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CONTRA LA ACCIÓN DE ARMAS E INGENIOS DE DESTRUCCIÓN, SOCORRIENDO POR TODOS LOS MEDIOS A LA VÍCTIMA DISMINUYENDO RÁPIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS; CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD NORMAL DE TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA REGIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA ECONOMÍA REGIONAL.
- I. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA..

EN SEGURIDAD CIUDADANA

- A. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CONASEC.
- B. ESTUDIAR Y ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SU JURISDICCIÓN Y DICTAR DIRECTIVAS REGIONALES SOBRE LA MATERIA, EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- C. FACILITAR, APOYAR, PROMOVER E IMPULSAR EL ESFUERZO QUE REALIZAN LOS COMITÉS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA PREVENIR, DISMINUIR O NEUTRALIZAR LA CRIMINALIDAD Y DELINCUENCIA DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

- D. EL COMITÉ REGIONAL PUEDE INVITAR A SUS SESIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORES, A MIEMBROS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES, POLICÍA NACIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A COORDINADORES GENERALES DE JUNTAS VECINALES Y OTROS LÍDERES DE LA COMUNIDAD QUE ESTIME PERTINENTES.
- E. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EN SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS INICIATIVAS PROVINCIALES Y DISTRITALES SOBRE LA MATERIA.
- F. COORDINAR CON LOS COMITÉS REGIONALES COLINDANTES ACCIONES CONJUNTAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- G. PROMOVER INICIATIVAS PRIVADAS REGIONALES QUE PERMITAN CONTAR CON RECURSOS ADECUADOS.
- H. CELEBRAR CONVENIOS INSTITUCIONALES CON CONOCIMIENTO DEL CONASEC Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.
- I. EVALUAR, DENTRO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE IMPLEMENTEN Y CONSIDEREN EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A NIVEL DE LOS COMITÉS PROVINCIALES.
- J. INFORMAR AL CONASEC, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE EFECTÚEN SOBRE LOS COMITÉS PROVINCIALES.
- K. CONVOCAR POR LO MENOS A DOS REUNIONES ANUALES A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS PROVINCIALES DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, PARA COORDINAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- L. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA..

ARTICULO 51o.

PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIVISION DE DEFENSA NACIONAL.
- B. DIVISION DE DEFENSA CIVIL.

CAPITULO IX: ÓRGANOS DE LÍNEA (08)

(08.1) GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

ARTICULO 52o.

ES EL ÓRGANO DE LINEA QUE LE CORRESPONDE EJERCER FUNCIONES ESPECIFICAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA, INVESTIGACION, RECREACIÓN Y DEPORTE, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL Y NACIONAL SOBRE DICHAS MATERIAS.

LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 53o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN MATERIA DE NORMATIVIDAD, REGULACIÓN Y POLÍTICAS:

- A. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA, LA POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA EDUCACIÓN.
- B. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL SOBRE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN.

- C. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA; Y DE MANERA ESPECÍFICA, EL DISEÑO CURRICULAR DIVERSIFICADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA.
- D. FORMULAR LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y USO DE MÉTODOS NO AUTORIZADOS PARA AUMENTAR DE MANERA ARTIFICIAL EL RENDIMIENTO DEPORTIVO, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES.
- E. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA.
- F. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y LAS POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA MATERIA.
- G. PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NORMALIZACIÓN DE CALIFICACIONES TECNOLÓGICAS.
- H. ESTABLECER LOS ESTÁNDARES, INDICADORES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, BÁSICA ALTERNATIVA, BÁSICA ESPECIAL, TÉCNICO - PRODUCTIVA, SUPERIOR TECNOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA Y SUPERIOR UNIVERSITARIA.
- I. PARTICIPAR CON LOS ÓRGANOS OPERADORES (PEBA) EN LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CONTRIBUYAN A ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES.
- J. PROMOVER UNA EVALUACIÓN FORMATIVA QUE MOTIVE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DOCENTE ACORDE CON LA NORMATIVA DE RECERTIFICACIÓN PERIÓDICA DE PROFESIONALES.
- K. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE GENERACIÓN, USO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN.
- L. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CONFORME A LA POLÍTICA NACIONAL Y REGIONAL.
- M. DIRIGIR DE CONFORMIDAD CON EL NIVEL NACIONAL, EL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- N. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, Y EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA, LA POLÍTICA REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.
- O. PROMOVER LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO EDUCATIVO REGIONAL.
- P. IMPULSAR MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL (PER) Y SU ADECUACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (II.EE).
- Q. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO CONTABLE DE BIENES DEL ESTADO DEBIDAMENTE SANEADAS FÍSICA Y LEGAL.
- R. PRESIDIR LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL Y CONTABLE Y EXPEDIR LAS RESOLUCIONES DE INCORPORACIÓN AL BALANCE GENERAL.
- S. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- T. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- U. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- V. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- W. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

- X. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.

EN MATERIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO:

- A. FORMULAR LOS PLANES REGIONALES DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, EN ARTICULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA Y LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. ACTUALIZAR NUEVAS FORMAS DE PLANIFICACIONES MODERNAS COMO LA PLANIFICACION ESTRATEGICA SITUACIONAL APLICADA AL PER.
- C. DISEÑAR EL PROGRAMA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- D. ELABORAR PROYECTOS PARTICIPATIVOS Y DE INVESTIGACION A NIVEL REGIONAL.
- E. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.
- F. FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PLANES REGIONALES DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU EQUIPAMIENTO.
- G. REFORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EMPRESAS Y EN CONCORDANCIA CON POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA, LOS PROGRAMAS REGIONALES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA.
- H. FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y EN MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL, LOS PLANES REGIONALES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN.
- I. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA REGIÓN.
- J. FORMULAR LOS PLANES REGIONALES, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES, EN COORDINACIÓN CON LOS MIEMBROS COMPETENTES DEL CONSEJO REGIONAL EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LARGO PLAZO.
- K. FORMULAR LOS PROGRAMAS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES CORRESPONDIENTES.
- L. FORMULAR PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LOS DIVERSOS SECTORES.
- M. FORMULAR Y EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y EN EL MARCO DE PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL, EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.

EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA:

- A. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, EN COORDINACIÓN CON LAS MUNICIPALIDADES, PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL DE LOS INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REGULAR O TÉCNICA.
- B. PARTICIPAR EN LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE TECNOLOGÍA JUNTO CON INSTITUCIONES COMPETENTES.
- C. FORMAR LA RED DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A NIVEL REGIONAL, A TRAVÉS DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO Y CONCERTACIÓN ENTRE LOS TECNÓLOGOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN LA REGIÓN.

- D. FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA: PRODUCIR, RECOPIRAR, PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, LA TOMA DE DECISIONES, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS REGIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.
- E. PROMOVER Y APOYAR PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN UNIVERSIDADES, EMPRESAS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN.
- F. FOMENTAR LA CREACIÓN DE PARQUES TECNOLÓGICOS EN LA REGIÓN.
- G. SUPERVISAR Y EVALUAR LA POLÍTICA Y LOS PLANES REGIONALES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.
- H. SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS REGIONALES DE LA FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, RETENCIÓN Y COLABORACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA, DIFUSIÓN, INTERCAMBIO Y DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.
- I. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES, MODALIDADES Y FORMAS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- J. EMITIR PLANES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LARGO Y MEDIANO PLAZO.
- K. ADECUAR LAS NORMAS SOBRE PROGRAMAS REGIONALES DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, RETENCIÓN Y COLABORACIÓN DE CIENTÍFICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA Y DE DIFUSIÓN INTERCAMBIO Y DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

EN MATERIA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL:

- A. SUPERVISAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LA POLÍTICA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, Y ASÍ COMO LOS PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES CORRESPONDIENTES.
- B. SUPERVISAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LA POLÍTICA REGIONAL Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES, DIRECTORES Y ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN.
- C. SUPERVISAR Y EVALUAR LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION AL CURRÍCULO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTEN CON AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP), CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT), TELEVISIÓN EDUCATIVA, UNA LAPTOP POR NIÑO, EDUCACIÓN A DISTANCIA.
- D. SUPERVISAR Y EVALUAR EN COORDINACIÓN CON LOS DIRECTORES DE LAS IE BENEFICIADAS CON EQUIPOS INFORMÁTICOS, LAPTOPS, TELEVISORES Y OTROS DADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION, ACERCA DE SU OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD PARA SU CONSERVACIÓN.
- E. SUPERVISAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS ESPECIALISTAS DE EDUCACIÓN, QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEBEN ESTAR INSERTADOS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE TRABAJEN CON DICHAS TECNOLOGIAS.
- F. EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA EDUCACIÓN.
- G. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS Y MODALIDADES.

- H. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU EQUIPAMIENTO.
- I. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.
- J. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y USO DE MÉTODOS NO AUTORIZADOS PARA AUMENTAR DE MANERA ARTIFICIAL EL RENDIMIENTO DEPORTIVO.
- K. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LA POLÍTICA Y LOS PLANES REGIONALES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: PRESUPUESTO POR RESULTADOS.
- L. PROMOVER Y APOYAR ACCIONES DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN QUE DESARROLLA EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE.
- M. SUPERVISAR Y EVALUAR LA POLÍTICA Y LOS PLANES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, RETENCIÓN Y COLABORACIÓN DE CIENTÍFICOS, DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA Y DE DIFUSIÓN, INTERCAMBIO DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- N. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EMITIDAS SOBRE LA POLÍTICA REGIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL EMPLEO.
- O. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE GESTIÓN EDUCATIVA APLICABLES A LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR PEDAGÓGICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA.

ARTICULO 54o.

LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.
- C. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.
- D. OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- E. OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- F. UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL: CHICLAYO, LAMBAYEQUE, FERREÑAFE

(08.2) GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ARTICULO 55o.

ES EL ÓRGANO DE LINEA QUE TIENE POR FINALIDAD: LOGRAR EL DESARROLLO DE LA PERSONA HUMANA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN, DE SU SALUD Y DEL DESARROLLO DE UN ENTORNO SALUDABLE, CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 56o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN MATERIA DE EMISIÓN DE POLÍTICAS, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN:

- A. FORMULAR PRIORIDADES SANITARIAS Y POLÍTICAS REGIONALES SECTORIALES E INTERSECTORIALES QUE INFLUYEN SOBRE LA SALUD.

- B. FORMULAR Y PROPONER POLÍTICAS REGIONALES ESPECIFICAS SECTORIALES E INTERNACIONALES QUE INFLUYAN SOBRE LA SALUD EN EL MARCO DE POLÍTICAS NACIONALES Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- C. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE EMISIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. FORMULAR LA METODOLOGÍA REGIONAL DE ANÁLISIS Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICOS, ADECUANDO LAS METODOLOGÍAS NACIONALES.
- E. FORMULAR EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE SALUD.
- F. CONDUCIR EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD Y FORMULAR EL CORRESPONDIENTE PLAN Y ACUERDO DE GESTIÓN.
- G. EVALUAR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS REGIONALES.
- H. DEFINIR LA METODOLOGÍA REGIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL, HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, ADECUANDOLA A LAS METODOLOGÍAS NACIONALES.
- I. PREPARAR Y CONDUCIR EL PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL DE SALUD, HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
- J. FORMULAR EL PLAN OPERATIVO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL EN MATERIA DE SALUD REGIONAL, ASÍ MISMO OPINAR LOS QUE CORRESPONDAN A HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
- K. EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL.
- L. ESTABLECER LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES PARA EL SISTEMA DE SALUD 1ER NIVEL: - HOSPITALES, 2DO. NIVEL HOSPITALES GENERALES Y REDES Y 3ER. NIVEL: JUNTO CON SUS MICROREDES DE SALUD, ADECUANDO LOS MODELOS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SALUD.
- M. CONDUCIR Y SUPERVISAR EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL INSTITUCIONAL (MODELOS, SISTEMAS Y PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN) EN HOSPITALES Y REDES.
- N. FORMULAR Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORGANIZACIÓN (ROF, CAP, PAP, CNP), A NIVEL DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, CONFORME A ORIENTACIONES Y NORMATIVA VIGENTE.
- O. FORMULAR Y EVALUAR LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN (ANÁLISIS DE PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN) EN HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, SEGÚN ORIENTACIONES Y NORMATIVA VIGENTE.
- P. CONDUCIR Y CONTROLAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA, SISTEMAS, PROCESOS ORGANIZACIONALES DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
- Q. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN (MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS Y PROCESOS ORGANIZACIONALES) DE LOS HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE SALUD.
- R. PROPONER Y ADECUAR NORMAS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (PROCESOS Y RESULTADOS), EN SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS.
- S. DIFUNDIR NORMAS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EN HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE SALUD.
- T. DEFINIR LA RED DE SERVICIOS Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIÓN Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- U. DEFINIR LAS CARTERAS DE SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

- V. ORGANIZAR , DIRIGIR Y GESTIONAR SISTEMAS DE SOPORTE DE LA RED REGIONAL DE SALUD (SISTEMAS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE SALUD DE LAS PERSONAS, SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- W. CONDUCIR Y CONTROLAR LAS ACCIONES INTERSECTORIALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN LA REGIÓN, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- X. CONDUCIR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.
- Y. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- Z. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- AA. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- BB. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- CC. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- DD. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.

EN MATERIA DE REGULACIÓN PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL, ASI COMO EN MEDICAMENTOS E INSUMOS:

- A. ADECUAR Y PROPONER NORMAS SOBRE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (INCLUYENDO REGLAMENTOS SOBRE MERCADOS Y SERVICIOS DE SALUD).
- B. DIFUNDIR, CONTROLAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES SOBRE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- C. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE REGULACIÓN NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. PROPONER NORMAS SOBRE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL (ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL Y LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN MINERA, INDUSTRIA, PESQUERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS).
- E. DIFUNDIR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES, DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- F. PROPONER NORMAS SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES Y DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA (INCLUYENDO REGLAMENTOS SOBRE MERCADOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS).
- G. PROPONER Y ADECUAR NORMAS REGIONALES A LAS NACIONALES, EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (PROCESOS Y RESULTADOS) EN SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL.
- H. DEFINIR LA RED REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN.
- I. PROMOVER Y EVALUAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS REGIONALES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SOLIDOS, CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, CALIDAD DE AIRE,

VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

- J. COORDINAR, EJECUTAR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y EVALUAR PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AMBIENTALES Y OCUPACIONALES REGIONALES.
- K. SUPERVISAR Y EVALUAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN LA REGIÓN.
- L. DISEÑAR Y CONTROLAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO A NIVEL REGIONAL, SEGÚN NORMAS NACIONALES Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- M. PROPONER PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE SUMINISTRO A NIVEL REGIONAL, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- N. ELABORAR EL PETITORIO REGIONAL DE MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS, Y EN LA QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- O. ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EL USO DE MEDICAMENTOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

EN MATERIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD:

- A. DEFINIR PRIORIDADES REGIONALES DE ASEGURAMIENTO PUBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y CONFORME A LOS PLANES DE BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL NACIONAL.
- B. PROPONER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO PUBLICO, ASÍ COMO MODIFICACIONES A NORMAS VIGENTES PARA SU ADAPTACIÓN A LA REALIDAD REGIONAL.
- C. PROPONER CONVENIOS CON ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGURO PUBLICO EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO, PLANES DE ATENCIÓN, APLICACIÓN DE TARIFA, METAS DE COBERTURA, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN DE SALUD, PARA GARANTIZAR QUE CUMPLAN CON LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, NORMAS Y OBJETIVOS DE ASEGURAMIENTO PUBLICO, EN SU ÁMBITO DE ACCIÓN.

ARTICULO 57o.

LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS.
- C. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.
- D. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, DROGAS E INSUMOS.
- E. OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- F. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.
- G. OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- H. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO.
- I. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA.
- J. HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
- K. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" CHICLAYO.
- L. HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE "BELEN".LAMBAYEQUE.
- M. HOSPITAL REFERENCIAL FERREÑAFE.
- N. LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL EN SALUD PUBLICA.
- O. REDES DE SALUD: CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE.

(08.3) GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTICULO 58o.

ES EL ÓRGANO DE LINEA RESPONSABLE DE FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR LOS PLANES Y POLÍTICAS DE LA REGIÓN EN MATERIA AGRARIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SECTORIAL Y LAS PROPUESTAS PROMOCIONALES DE DESARROLLO RURAL DE PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 59o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PLANES Y POLÍTICAS DE LA REGIÓN EN MATERIA AGRARIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SECTORIAL Y LAS PROPUESTAS PROMOCIONALES DE DESARROLLO RURAL DE PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. SUPERVISAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA, NORMAS Y LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS ENTIDADES DE CUENCAS Y LAS POLÍTICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS.
- D. PROMOVER EL MANEJO ADECUADO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SUELOS, FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.
- E. SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGRARIA EN LA REGIÓN, LA CUAL PODRÁ CONTAR CON UNA RED DE INFORMACIÓN PROVINCIAL Y DISTRITAL, LA QUE OPERARÁ EN ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AGRARIA.
- F. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- G. PLANIFICAR, PROMOVER Y CONCERTAR CON EL SECTOR PRIVADO, LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL.
- H. PLANEAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, DEL DESARROLLO DE CULTIVOS Y DE CRIANZAS Y GANADERÍA.
- I. PROMOVER LA ASISTENCIA TÉCNICA EN SANIDAD AGROPECUARIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA.
- J. FOMENTAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y GERMOPLASMA.
- K. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA.
- L. PROMOVER Y GESTIONAR EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES INVOLUCRADOS, CAUTELANDO EL CARÁCTER IMPRESCRIPTIBLE, INALIENABLE E INEMBARGABLE DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.
- M. PROMOVER Y CONCERTAR POLÍTICAS PARA GENERAR UNA CULTURA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- N. PROMOVER, ASESORAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO, CONSERVACIÓN, MANEJO, MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS NATIVOS, Y OTRAS ESPECIES DE GANADERÍA REGIONAL.

- O. OTORGAR PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES FORESTALES, EN ÁREAS AL INTERIOR DE LA REGIÓN, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE NACIONAL.
- P. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- Q. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- R. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- S. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- T. APROBAR PROGRAMAS DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- U. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
- V. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 60o.

LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL.
- B. OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- C. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
- D. OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
- E. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- F. DIRECCION EJECUTIVA DE INFORMACIÓN AGRARIA.
- G. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN AGRARIA.
- H. DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.
- I. AGENCIA AGRARIA: CHICLAYO, LAMBAYEQUE, FERREÑAFE.

(08.4) GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO

ARTICULO 61o.

ES LA ENCARGADA DE EJERCER LAS FUNCIONES EN MATERIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEFINITIVAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, VIVIENDA Y SANEAMIENTO; PARA TAL EFECTO COORDINA, DIRIGE, EJECUTA, SUPERVISA E IMPULSA LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 62o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, EJECUTAR E IMPLEMENTAR, SEGUN CORRESPONDA, POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, ENTENDIENDOSE COMO TAL, A LAS RELACIONADAS CON: FORMULACION Y EJECUCION DE EXPEDIENTES DE OBRAS DEFINITIVAS.

- B. PROGRAMAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL, NO COMPRENDIDA EN EL RED VIAL NACIONAL O RURAL, DEBIDAMENTE PRIORIZADA DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.
- C. REVISAR Y OTORGAR CONFORMIDAD A EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA.
- D. ELABORAR Y ANALIZAR INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITAN EVALUAR LOS LOGROS DE LA GERENCIA REGIONAL, ASÍ COMO EFECTUAR SU SEGUIMIENTO Y, EN FUNCIÓN A ELLO, DISPONER LAS MODIFICACIONES O AJUSTES QUE CORRESPONDAN.
- E. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.
- F. FORMULAR, DIRIGIR, COORDINAR, EJECUTAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y SANEAMIENTO.
- G. FORMULAR, PROPONER Y EN SU CASO EJECUTAR POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA Y SANEAMIENTO, FRENTE A FENÓMENOS NATURALES.
- H. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS URBANOS Y RURALES UTILIZANDO LOS TERRENOS DEL ESTADO Y MATERIALES DE LA REGIÓN.
- I. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE PROMOTORES PRIVADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS HABITACIONALES EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- J. DIFUNDIR EL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO REGIONAL, OTRAS INSTITUCIONES Y CON EL SECTOR PRIVADO.
- K. IMPULSAR PROYECTOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, PRESTAMOS, COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, EN ASPECTOS RELACIONADOS A VIVIENDA, URBANISMO SANEAMIENTO Y ASUNTOS AMBIENTALES.
- L. CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL Y PRIVADO, OCUPADOS POR ASENTAMIENTOS HUMANOS, A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA PROGRAMAS HABITACIONALES.
- M. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- N. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- O. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- P. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- Q. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- R. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
- S. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 63o.

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA.
- C. DIRECCION DE OBRAS.
- D. DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- E. DIRECCION DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO.

(08.5) GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARTICULO 64o.

ES EL ÓRGANO DE LINEA RESPONSABLE DE FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR LOS PLANES Y POLÍTICAS DE LA REGIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 65o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLITICAS EN MATERIA DE TRANSPORTES DE LA REGION, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PLANIFICAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL, NO COMPRENDIDA EN LA RED VIAL NACIONAL O RURAL, DEBIDAMENTE PRIORIZADA DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL. ASIMISMO, PROMOVER LA INVERSION PRIVADA, NACIONAL Y EXTRANJERA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- C. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTION DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL DE ALCANCE REGIONAL.
- D. AUTORIZAR, SUPERVISAR, FISCALIZAR Y CONTROLAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DENTRO DEL AMBITO REGIONAL EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- E. REGULAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- F. FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLITICAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE LA REGION DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- G. PROMOVER, EJECUTAR Y CONCESIONAR LOS PROYECTOS REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE SU COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES. ASIMISMO PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.
- H. FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y DE UNA RED PUBLICA DE COMUNICACIONES EN LA REGION.
- I. COORDINAR CON EL GOBIERNO NACIONAL LAS AUTORIZACIONES DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISION REGIONAL Y EL GOBIERNO NACIONAL OTORGA LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, EN ARMONIA CON LAS POLITICAS Y NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
- J. PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE COMUNICACIONES A CARGO DEL GOBIERNO NACIONAL.
- K. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- L. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- M. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.

- N. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- O. APROBAR PROGRAMAS DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- P. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
- Q. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 66o.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- C. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- D. DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- E. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS
- F. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE.
- G. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES.

(08.6) GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

ARTICULO 67o.

ES EL ÓRGANO DE LINEA QUE EJERCE LA RECTORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO Y DE PROMOCION DEL EMPLEO EN LA JURISDICCION DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 68o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS REGIONALES EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.
- B. PROMOVER EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADORES Y SECTORES DE LA SOCIEDAD VINCULADOS, EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL..
- C. PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR.
- D. CONDUCIR Y EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DE LAS NORMAS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- E. CONDUCIR Y EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CONCERTANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN. DEL MISMO MODO, HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS OCUPACIONALES.
- F. DIRIGIR Y EJECUTAR EN EL ÁMBITO REGIONAL LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

- PROMOVIENDO LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.
- G. ELABORAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
 - H. PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.
 - I. FOMENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN COMO UN MECANISMO DE MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS, LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
 - J. COORDINAR LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL QUE BRINDAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ASIMISMO, SUPERVISAR LOS SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LA REGIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
 - K. RESOLVER COMO INSTANCIA REGIONAL DE TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRATAN SOBRE MATERIAS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
 - L. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
 - M. PRESENTAR EN FORMA PERIÓDICA LOS INFORMES EJECUTIVOS DE GESTIÓN POR RESULTADOS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS A NIVEL INSTITUCIONAL CONFORME A DELEGACIÓN DE FUNCIONES.
 - N. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - O. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
 - P. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
 - Q. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
 - R. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
 - S. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
 - T. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS CON EL GOBIERNO NACIONAL:

- A. FORMULAR Y PROPONER POLÍTICAS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.
- B. FORMULAR NORMAS, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS NACIONALES Y SECTORIALES.
- C. DISEÑAR Y PROPONER INSTRUMENTOS PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.

- D. FORMULAR Y PROPONER PLANES REGIONALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.
- E. DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- F. CAPACITAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, DESARROLLANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.
- G. CAPACITAR Y DIFUNDIR LA NORMATIVIDAD SOCIO LABORAL.
- H. IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- I. ESTABLECER CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES E INTERINSTITUCIONALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- J. IMPLEMENTAR, CONDUCIR Y EJECUTAR PROCEDIMIENTOS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERADA.
- K. CONVOCAR A EXTRA PROCESOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- L. RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- M. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.

FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES:

- A. FORMULAR Y PROPONER POLÍTICAS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL.

- B. FORMULAR NORMAS, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RRHH E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS NACIONALES Y SECTORIALES.
- C. DISEÑAR Y PROPONER INSTRUMENTOS PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- D. FORMULAR Y PROPONER PLANES REGIONALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.
- E. DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- F. CAPACITAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO, DESARROLLANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.
- G. IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- H. ESTABLECER CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES E INTERINSTITUCIONALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- I. IMPLEMENTAR, CONDUCIR Y EJECUTAR PROCEDIMIENTOS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERADA.
- J. RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- K. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RRHH E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.

ARTICULO 69o.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. DIVISIÓN DE ADMINISTRACION.
- C. DIRECCIÓN DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

- D. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.
- E. SUB DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO.
- F. SUB DIRECCIÓN DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

(08.7) GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

ARTICULO 70o.

ES LA RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, POR TANTO, CONSTITUYE LA AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL QUE COMPARTI RESPONSABILIDADES CON LAS GERENCIAS REGIONALES CON FUNCIONES AMBIENTALES, ASI MISMO DESARROLLA, DIRIGE, SUPERVISA Y EJECUTA EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL, CUMPLIENDO AL MISMO TIEMPO LA FUNCIÓN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, DENTRO DE CUYO CONTEXTO BRINDA ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL.

LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 71o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR DE MANERA COORDINADA CON LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS, PROPUESTAS DE POLITICAS, PLANES, NORMAS Y ESTRATEGIAS DE CARACTER REGIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, PROMOVRIENDO Y SUPERVISANDO SU IMPLEMENTACIÓN.
- B. PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL, LAS GERENCIAS REGIONALES, LAS MUNICIPALIDADES Y LA SOCIEDAD CIVIL.
- C. IMPLEMENTAR EL SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, GARANTIZANDO EL ACCESO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A UNA CONFIABLE INFORMACIÓN AMBIENTAL COMO APOYO A LA TOMA DE DECISIONES Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE.
- D. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ÁMBITO REGIONAL, ESPECIALMENTE LOS RECURSOS HIDRICOS, FORESTALES, SUELOS Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.
- E. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS ENTIDADES DE CUENCAS Y LAS POLÍTICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS.
- F. CONDUCIR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES RESPECTO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, DENTRO DEL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS NACIONALES RESPECTIVAS
- G. PROMOVER LA CREACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL Y LOCAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- H. CONTROLAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONTRATOS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y SOBRE USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES E IMPONER SANCIONES ANTE LA INFRACCIÓN DE NORMAS AMBIENTALES VIGENTES.

- I. FORMULAR PLANES, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA VENTA DE SERVICIOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LOS BOSQUES DE LA REGIÓN Y LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- J. PRESERVAR Y ADMINISTRAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LAS RESERVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGIONALES QUE ESTÁN COMPRENDIDAS ÍNTEGRAMENTE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO LOS TERRITORIOS INSULARES, CONFORME A LEY.
- K. PROMOVER Y PRESERVAR LA SALUD AMBIENTAL DE LA REGIÓN.
- L. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODOS LOS NIVELES, ASI COMO FOMENTAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL GERMOPLASMA.
- M. NORMAR, REGULAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL AMBITO REGIONAL, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA POLÍTICA FORESTAL NACIONAL.
- N. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- O. EXPEDIR LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA Y PRIVADA DE COMPETENCIA REGIONAL QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, EN EL MARCO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
- P. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN EL AMBITO REGIONAL
- Q. CONTROLAR Y SUPERVISAR LA APLICACION EN EL AMBITO REGIONAL DE INSTRUMENTOS DE PREVENION, CONTROL Y DE REHABILITACION AMBIENTAL RELACIONADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS Y PELIGROSOS, EL CONTROL Y REUSO DE LOS EFLUENTES LIQUIDOS, LA CALIDAD DEL AIRE, RUIDO, RADIACIONES NO IONIZANTES, LAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS, Y EL SANEAMIENTO.
- R. APROBAR Y SUPERVISAR LA APLICACION DE PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PLANES DE CIERRE Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTION EN PROCESO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS EN EL AMBITO REGIONAL, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS E IMPONIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
- S. PROMOVER Y COORDINAR CON LAS GERENCIAS REGIONALES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y LA SOCIEDAD CIVIL LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL AMBITO REGIONAL.
- T. PROMOVER E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA AMBIENTAL.
- U. PROMOVER, DESARROLLAR, APROBAR Y EJECUTAR PROYECTOS AMBIENTALES DE COBERTURA REGIONAL.
- V. ELABORAR Y ANALIZAR INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITAN EVALUAR LOS LOGROS DE LA GERENCIA REGIONAL, ASÍ COMO EFECTUAR SU SEGUIMIENTO Y, EN FUNCIÓN A ELLO, DISPONER LAS MODIFICACIONES O AJUSTES QUE CORRESPONDAN.
- W. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y

DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- X. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- Y. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- Z. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- AA. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- BB. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- CC. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
- DD. EXPEDIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y SECTORIALES, ASÍ COMO APROBAR EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RELACIONADOS A LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- EE. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.
- FF. PROPONER INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE NIVEL NACIONAL Y REGIONAL ANTE LA PRESIDENCIA REGIONAL QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.
- GG. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 72o.

LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. DIRECCION DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
- C. DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS.

(08.8) GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ARTICULO 73o.

ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO DEL, COMERCIO EXTERIOR, EL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE LA REGIÓN.

LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 74o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR PLANES CONCERTADAMENTE Y DISEÑAR LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DEL DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTABLE Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES REGIONALES, ASÍ COMO DEL TURISMO Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.
- B. PROPONER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y ARTESANAL, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES

- REGIONALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE UNA CULTURA EXPORTADORA EN LA REGIÓN.
- C. ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DE LA REGIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES Y LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - D. FOMENTAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DE LA REGIÓN.
 - E. COORDINAR CON LOS GOBIERNOS LOCALES LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO EN EL ÁMBITO REGIONAL.
 - F. PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EJES DEL DESARROLLO REGIONAL.
 - G. APROBAR DIRECTIVAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ASÍ COMO CRITERIOS TÉCNICOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DERIVAN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA REGIONAL DE TURISMO.
 - H. PROPONER LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO DE ALCANCE REGIONAL.
 - I. PROPONER EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.
 - J. CALIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
 - K. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS DIRECTORIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CALENDARIOS DE EVENTOS Y EL INVENTARIO DE RECURSOS TURÍSTICOS, EN EL ÁMBITO REGIONAL DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
 - L. IDENTIFICAR POSIBILIDADES DE INVERSIÓN Y ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN PROYECTOS RELACIONADOS AL COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
 - M. GESTIONAR FACILIDADES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS TURISTAS, ASÍ COMO EJECUTAR CAMPAÑAS REGIONALES DE PROTECCIÓN AL TURISTA Y CREACIÓN DE CONCIENCIA TURÍSTICA EN LA POBLACIÓN REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
 - N. PROMOVER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
 - O. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - P. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
 - Q. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
 - R. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
 - S. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
 - T. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
 - U. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 75o.

LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. DIVISIÓN DE GESTION INSTITUCIONAL.
- C. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMERCIO EXTERIOR.
- D. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TURISMO Y ARTESANIA.

(08.9) GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTICULO 76o.

ES LA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA EN MATERIA PESQUERA, DE INDUSTRIA Y MYPE'S, EN EL AMBITO REGIONAL; Y, DE EJECUTAR ACCIONES DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES PESQUERAS (EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y ACUICULTURA), FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MYPE'S Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, COMPRENDIDAS DENTRO DE SU ÁMBITO; PROMOVRIENDO SU COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO MEDIANTE EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 77o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN MATERIA PESQUERA:

- A. FORMULAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA PESQUERA DE LA REGIÓN.
- B. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PESQUEROS BAJO SU JURISDICCIÓN.
- C. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HIDRO BIOLÓGICOS BAJO SU JURISDICCIÓN.
- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS, PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- E. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMACIÓN ÚTIL REFERIDA A LA GESTIÓN DEL SECTOR.
- F. PROMOVER Y CONTROLAR EL USO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE DESEMBARQUE Y PROCESAMIENTO PESQUERO DE SU COMPETENCIA, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS DEL SECTOR, A EXCEPCIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS SANITARIAS SECTORIALES, EN TODAS LAS ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS.
- G. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

EN MATERIA DE MYPE'S:

- A. FORMULAR Y EVALUAR LOS PLANES DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Y APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO DE ESTAS UNIDADES ECONÓMICAS.
- B. PROMOVER EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADORES Y SECTORES DE LA SOCIEDAD VINCULADOS, EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.
- C. PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA

INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.

- D. ELABORAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.
- E. CONDUCIR Y EJECUTAR EN LA REGIÓN LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL.
- F. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- G. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- H. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN.

EN MATERIA DE INDUSTRIA:

- A. FORMULAR Y EVALUAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE INDUSTRIA MANUFACTURERA EN LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO Y LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS UNIDADES ECONÓMICAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. IDENTIFICAR LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PROMOVER LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS INDUSTRIALES.
- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- E. DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ÚTIL PARA LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, ASÍ COMO PARA LOS NIVELES REGIONAL Y LOCAL.
- F. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LAS EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS Y PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- G. ORGANIZAR FERIAS REGIONALES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL EN EVENTOS SIMILARES DE NIVEL INTERNACIONAL.
- H. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

EN MATERIA DE ENERGIA:

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, FISCALIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. FOMENTAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL Y LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA REGIÓN CON ARREGLO A LEY.
- C. IMPULSAR PROYECTOS Y OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRIFICACIÓN URBANO RURALES, ASÍ COMO PARA EL APROVECHAMIENTO DE HIDROCARBUROS DE LA REGIÓN. ASIMISMO, OTORGAR CONCESIONES PARA MINICENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.
- D. CONDUCIR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y COOPERAR EN PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REGIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.
- E. OTORGAR CONCESIONES PARA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE ALCANCE REGIONAL.

- F. INVENTARIAR Y EVALUAR LOS RECURSOS MINEROS Y EL POTENCIAL MINERO Y DE HIDROCARBUROS REGIONALES.

ARTICULO 78o.

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL
- B. DIRECCION DE EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y CONTROL PESQUERO.
- C. DIRECCIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL.
- D. DIRECCION DE ENERGIA Y MINAS
- E. SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE.
- F. SUB DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE.

(08.10) GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTICULO 79o.

ES EL ORGANO DE LINEA ENCARGADO DE FORMULAR POLÍTICAS Y METAS REGIONALES DE POBLACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL, ASISTENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, LOS INDICADORES E ÍNDICES DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS DEL ESTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES INCLUSIVOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – MINDES, A NIVEL REGIONAL.

LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 80o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y MULTISECTORIAL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- B. APOYAR EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.
- C. PROMOVER PROYECTOS Y SERVICIOS QUE ARTICULEN ACCIONES SOBRE IGUALDAD Y EQUITAD DE OPORTUNIDADES.
- D. IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL.
- E. FORMULAR E IMPLEMENTAR NORMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, Y OTROS DE SU COMPETENCIA EN LA REGIÓN.
- F. IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO CENTRAL (MIMDES, CIAS, ETC.), EL SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS LOCALES.
- G. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y NORMAS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGIÓN, EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES.
- H. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y NORMAS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES.
- I. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y NORMAS QUE PROMUEVAN ACCIONES DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

- J. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS SOCIALES A FAVOR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS.
- K. SENSIBILIZAR LAS TEMÁTICAS DE POBLACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL A LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL.
- L. IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS DE REGISTRO ÚNICO REGIONAL DE BENEFICIARIOS.
- M. PROMOVER CONJUNTAMENTE CON EL MIMDES EL FORTALECIMIENTO DE DEFENSORÍAS A NIVEL REGIONAL.
- N. ELABORAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO Y ARTICULAR LOS RESPECTIVOS PLANES REGIONALES.
- O. APOYAR A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, EN EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE OPORTUNIDADES Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- P. IMPULSAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES EN ESTADO DE ABANDONO MORAL O MATERIAL, INGRESADO POR DISPOSICIÓN JUDICIAL A LA CORRESPONDIENTE DEPENDENCIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA FORMACIÓN PARA LA VIDA EN SOCIEDAD DEL MENOR O LA MENOR DURANTE EL TIEMPO DE SU INTERNAMIENTO.
- Q. DELINEAR Y DESARROLLAR POLÍTICAS REGIONALES SOBRE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES, INTEGRACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SUS ORGANIZACIONES, APOYÁNDOLES EN EL ÁMBITO LABORAL, CULTURAL, SOCIAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO ENTRE OTROS.
- R. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

ARTICULO 81o.

LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. GERENCIA REGIONAL.
- B. SUB DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.
- C. SUB DIRECCION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- D. SUB DIRECCION DE DISCAPACITADOS.
- E. ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LA PAZ".

**CAPITULO X: ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS (09)
(9.1) PROYECTO ESPECIAL "OLMOS TINAJONES" - PEOT**

ARTICULO 82o.

ES UN ORGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, CREADA PARA DESARROLLAR ESTUDIOS, EJECUTAR, SUPERVISAR Y MANTENER OBRAS DE INGENIERÍA ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS, CON FINES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y DE RIEGO, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

CONSTITUYE UNA UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL CON AUTONOMIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS EFECTOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE LA PRESIDENCIA REGIONAL.

ARTICULO 83o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROYECTOS HIDRO-ENERGÉTICOS Y DE IRRIGACIÓN, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN ARMONÍA CON LOS PLANES NACIONALES Y REGIONALES DE DESARROLLO, EN CONCORDANCIA CON LOS

LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE EMANEN DE LOS GOBIERNOS NACIONAL Y REGIONAL.

- B. COMPATIBILIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROYECTOS HIDRO-ENERGÉTICOS Y DE IRRIGACIÓN CON LAS NECESIDADES POTENCIALES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. ALINEAR LOS TÉRMINOS GENERALES DEL PLAN ESTRATÉGICO CON LA NATURALEZA Y DINÁMICA DE LOS MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS A LOS QUE ABASTECERÁ: LOCALES Y DE EXPORTACIÓN.
- C. ALINEAR LOS TÉRMINOS GENERALES DEL PLAN ESTRATÉGICO CON LA NATURALEZA Y DINÁMICA DE LOS MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS A LOS QUE ABASTECERÁ: LOCALES Y DE EXPORTACIÓN.
- D. PRIORIZAR LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y/O ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL PEOT.
- E. PROMOVER LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y NO PÚBLICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROYECTOS HIDROENERGÉTICOS Y DE IRRIGACIÓN DE SU ÁMBITO.
- F. COORDINAR PERMANENTEMENTE CON LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES COMPRENDIDOS EN SU JURISDICCIÓN, PARA OPTIMIZAR ESFUERZOS Y RECURSOS.
- G. PROMOVER Y PROPICIAR EL MANEJO RACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS DE SU ÁMBITO, EN ARMONÍA CON LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- H. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.

ARTICULO 84o.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ESPECIAL "OLMOS TINAJONES", ESTÁN CONTENIDOS EN SU CORRESPONDIENTE MANUAL DE OPERACIONES, CUYA APROBACIÓN ES MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 85o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE MANTENDRÁ RELACIONES EN EL CAMPO DE SUS COMPETENCIAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTICULO 86o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE MANTIENE RELACIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS GOBIERNOS REGIONALES Y OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ORIENTADOS AL PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, AL INTERCAMBIO DE BUENAS PRACTICAS GUBERNAMENTALES, ASI COMO A LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE REGIONES, Y DE COORDINACIÓN EN ESPACIOS MACRO REGIONALES.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 87o.

LOS RECURSOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ESTÁN CONSTITUIDOS POR:

- A. LAS ASIGNACIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE LA LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA;
- B. LOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO; LOS APORTES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERNACIONAL;
- C. INGRESOS PROPIOS QUE PUEDAN GENERAR COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES;
- D. LAS TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DE CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS ACTOS CELEBRADOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS;
- E. LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL
- F. LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS POR LAS PRIVATIZACIONES Y CONCESIONES QUE OTORGUEN O AQUELLOS QUE PERCIBAN DEL GOBIERNO NACIONAL POR EL MISMO CONCEPTO
- G. LOS APORTES, ASIGNACIONES, LEGADOS, DONACIONES, TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y CUALQUIER OTRO ACTO DE LIBERALIDAD EN DINERO, BIENES O ESPECIES QUE LE OTORGUEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INCLUYENDO LAS QUE PROVENGAN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, Y LOS RECURSOS PROPIOS QUE GENEREN EN VIRTUD DE LAS ACCIONES DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS NORMAS PERTINENTES.
- H. EL PRODUCTO DE LAS TRANSFERENCIAS Y FONDOS ESPECIALES DEL GOBIERNO CENTRAL
- I. OTROS QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LEY

REGIMEN LABORAL

ARTICULO 88o.

EL REGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES EL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO LO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 – CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS. SE EXCEPTUAN AQUELLAS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS TEMPORALMENTE BAJO LOS ALCANCES DEL CODIGO CIVIL.

ARTICULO 89o.

EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES - PEOT, LES CORRESPONDE EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 – CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, EN LO QUE CORRESPONDA.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS ASIGNADAS POR LEY, SE ESTRUCTURA EN UNIDADES ORGANICAS, CUYA JERARQUIA O NIVEL ORGANIZACIONAL, ES LA SIGUIENTE:

- A. PRESIDENCIA REGIONAL.
- B. GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- C. GERENCIA REGIONAL/OFICINA REGIONAL/PROCURADURIA/SECRETARIA GENERAL
- D. DIRECCION EJECUTIVA/OFICINA EJECUTIVA
- E. GERENCIA/ DIRECCION/ OFICINA
- F. SUB GERENCIA/SUB DIRECCION/DIVISION

CONSTITUYEN EQUIPOS DE TRABAJO LAS SIGUIENTES AREAS FUNCIONALES QUE NO REPRESENTAN UNIDADES ORGANICAS: UNIDAD, DEPARTAMENTO, SECCION, AREA. CADA UNA DE ELLAS ES CONDUCTIDA POR UN "COORDINADOR" Y CORRESPONDE A UN PERSONAL PROFESIONAL ASUMIR DICHA AREA FUNCIONAL, CON EL OBJETO DE ACORTAR Y AGILIZAR LA CADENA DE MANDO.

SEGUNDA:

LA JERARQUIA DE CARGOS EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, A NIVEL DE FUNCIONES EJECUTIVAS, ES:

- A. PRESIDENTE REGIONAL.
- B. VICEPRESIDENTE.
- C. GERENTE GENERAL REGIONAL
- D. GERENTE REGIONAL / JEFE DE OFICINA REGIONAL / PROCURADOR PUBLICO REGIONAL / SECRETARIO GENERAL.
- E. DIRECTOR EJECUTIVO / JEFE DE OFICINA EJECUTIVA
- F. GERENTE / DIRECTOR / JEFE DE OFICINA
- G. SUB GERENTE / SUB DIRECTOR / JEFE DE DIVISION

TERCERA:

LA FORMULACION Y APROBACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL – CAP, SE EFECTUA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO No. 043-2004-PCM. EL CAP ES APROBADO A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL; EN TANTO SU ACTUALIZACION ES CON DECRETO REGIONAL SIEMPRE QUE SE TRATE DE CAMBIO DE DENOMINACION DE UN CARGO, SIN MODIFICACION DEL NIVEL O CATEGORIA REMUNERATIVA, O DE LA INCORPORACION DE UN CARGO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A UN MANDATO JUDICIAL.

CUARTA:

LA FORMULACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP, SE EFECTUA A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL Y ES APROBADO MEDIANTE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DEL MES DE ENERO DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL.

QUINTA:

CADA UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL CUENTA CON UN CUADRO NOMINATIVO DE PERSONAL (CNP), DONDE SE RELACIONA CARGOS, PLAZAS Y TRABAJADORES ASIGNADOS. DICHO DOCUMENTO DE GESTIÓN ES APROBADO RESOLUTIVAMENTE POR EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA, EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL.

SEXTA:

LA DESCRIPCION DE FUNCIONES, COMPETENCIAS, RELACIONES, JERARQUIAS Y PERFIL POR CADA CARGO DENTRO DE UNA UNIDAD ORGANICA, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL CORRESPONDIENTE MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – MOF, DE CADA ORGANO ESTRUCTURADO, EL MISMO QUE ES APROBADO MEDIANTE DECRETO REGIONAL. CUENTAN CON MOF LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- A. MOF DEL ORGANO EJECUTIVO REGIONAL: COMPRENDE A LA PRESIDENCIA REGIONAL.
- B. MOF DEL ORGANO DE GESTION ADMINISTRATIVA: COMPRENDE A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- C. MOF DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JURIDICA: INCLUYE A LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL Y LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL.
- D. MOF DE LOS ORGANOS DE APOYO: INCLUYE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL; SECRETARIA GENERAL; OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION; OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACION Y PROMOCION DE INVERSIONES.
- E. MOF DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO: COMPRENDE A LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA; OFICINA REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION; OFICINA DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA;
- F. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION.
- G. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
- H. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
- I. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO.
- J. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- K. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.
- L. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL.
- M. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
- N. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- O. MOF DE LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES.

SEPTIMA:

EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL.

OCTAVA:

A TRAVES DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO, EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE DICTA LAS NORMAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- A. CONSEJO REGIONAL: ORDENANZA Y ACUERDOS REGIONALES.
- B. PRESIDENCIA REGIONAL: DECRETOS REGIONALES Y RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES.

LAS ORDENANZAS REGIONALES, NORMAN ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL, LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL Y REGLAMENTAN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL, EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO SOBRE ASUNTOS INTERNOS DEL CONSEJO REGIONAL, DE INTERÉS PÚBLICO, CIUDADANO O INSTITUCIONAL O DECLARA SU VOLUNTAD DE PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL.

LOS DECRETOS REGIONALES, ESTABLECEN NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENANZAS REGIONALES, SANCIONAN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y RESUELVEN O REGULAN ASUNTOS DE ORDEN GENERAL Y DE INTERÉS CIUDADANO.

LAS RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES, NORMA ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

NOVENA:

LAS DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL DISPOSITIVO DE CARÁCTER PARTICULAR, A TRAVÉS DEL CUAL ATIENDE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS O SECTORIALES, SE DENOMINA:

- A. GERENTE GENERAL REGIONAL: "RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL".
- B. GERENTE REGIONAL: "RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL".
- C. JEFE DE OFICINA REGIONAL: "RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL".
- D. DIRECTOR EJECUTIVO: "RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA"
- E. JEFE DE OFICINA EJECUTIVA: "RESOLUCION JEFATURAL EJECUTIVA".
- F. GERENTE: "RESOLUCION GERENCIAL".
- G. DIRECTOR: "RESOLUCION DIRECTORAL"
- H. JEFE DE OFICINA: "RESOLUCION JEFATURAL"
- I. SUB GERENTE: "RESOLUCION SUB GERENCIAL"
- J. SUB DIRECTOR: "RESOLUCION SUB DIRECTORAL"
- K. JEFE DE DIVISION: "RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION"
- L. JEFE DE OFICINA: "RESOLUCIÓN JEFATURAL"

DÉCIMA:

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PERSONAL, EL JEFE DE PERSONAL ESTA FACULTADO PARA EMITIR ACTOS RESOLUTIVOS, CUYA DENOMINACION SE AJUSTA A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO. EN CASO QUE LA JAFATURA DE PERSONAL PERTENEZCA A UNA AREA FUNCIONAL, EL ACTO RESOLUTIVO ES EMITIDO POR LA JEFATURA INMEDIATA O INMEDIATA SUPERIOR QUE CUENTE CON UNIDAD ORGANICA ESTRUCTURADA.

DÉCIMA PRIMERA:

TODA RESOLUCIÓN ES SUSCRITA POR EL FUNCIONARIO O DIRECTIVO TITULAR CON FACULTAD PARA SUSCRIBIRLA, EN SU AUSENCIA, SOLO PROCEDE SER FIRMADA POR EL QUE HAGA SUS VECES, SIEMPRE QUE ESTE ULTIMO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN RESOLUTIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPITULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

ESTABLEZCASE POR UNICA VEZ, HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DIAS COMO PLAZO PARA ELABORAR EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (MOF), CUADRO PARA

ASIGNACION DE PERSONAL – CAP, PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP Y CUADRO NOMINATIVO DE PERSONAL – CNP, DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

SEGUNDA:

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RECURSALES ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 207º DE LA LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERAN RESUELTOS POR LA GERENCIA GENERAL EN EL CASO DE HABERSE ELIMINADO EL ORGANO DE LINEA.

TERCERA:

LA GERENCIA GENERAL REGIONAL ESTA OBLIGADO A NORMAR SOBRE EL USO DE SELLOS, FORMATOS, LOGOS, CÓDIGOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS, A PARTIR DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN REGIONAL.

CUARTA:

EN TANTO SE FORMULEN Y APRUEBEN, EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL – CAP, PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, CUADRO NOMINATIVO DE PERSONAL – CNP, TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO, SON VIGENTES LOS ACTUALES DOCUMENTOS DE GESTION.

CAPITULO III: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLEMENTACION DEL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, EL DESPLAZAMIENTO DEL TRABAJADOR AL INTERIOR DE UNA DEPENDENCIA O ENTRE ELLAS, DENTRO DE LA ENTIDAD “GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE”, SE EFECTUA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 276 Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO LOS DERECHOS LABORALES POR LO QUE MANTIENEN Y CONTINUAN PERCIBIENDO LAS REMUNERACIONES, INCENTIVOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO AL MOMENTO DE APROBARSE ESTE REGLAMENTO.

SEGUNDA:

QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS NORMAS REGIONALES Y AQUELLAS CON RANGO IGUAL O MENOR JERARQUÍA A UNA ORDENANZA REGIONAL QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERA:

ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”, CON LAS EXCEPCIONES QUE EL MISMO REGLAMENTO LO ESTABLEZCA.

ANEXO: ORGANIGRAMA

A CONTINUACIÓN SE MUESTRA EL ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, A NIVEL DE TODOS SUS ORGANOS ESTRUCTURADOS.

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

